BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5601

Viedma, 25 de Septiembre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 38 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

———

LEY Nº 5228

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Modifica el Art. 2° de la Ley N° 5038, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo reubicará al personal escalafonado en el agrupamiento "Choferes Oficiales" y agrupamiento "Choferes de Ambulancia", reconstruyendo la carrera administrativa de los mismos, cuando hubieren ingresado con anterioridad a la sanción de la Ley N° 4993, computando su antigüedad total, para cada agrupamiento, de la siguiente manera:

Choferes Oficiales, desde la categoría dos (2) si la licencia de conducir fuere de la categoría profesional conforme el vehículo que se le asigne, en los términos del Art. 23 quater, del Capítulo IX Bis, de la Ley L N° 1844.

Choferes de Ambulancia, desde la categoría tres (3) del nuevo agrupamiento.

A los efectos de la reconstrucción de carrera para ambos agrupamientos, se deberá acreditar que los agentes cumplieron las funciones de choferes de ambulancia u oficiales durante todo el tiempo de carrera que se pretende reconstruir y licencia de conducir apta para el vehículo respectivo, al momento del ingreso a dicha función y en la actualidad.

Dicha reubicación será sólo a los efectos de la carrera administrativa, implicando el reconocimiento de diferencias salariales desde el 1 de agosto de 2017."

Art. 2º - Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

Art. 3º - Esta ley entrará en vigencia desde su promulgación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Javier Alejandro Iud, Jorge Armando Ocampos, Carina Isabel Pita, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. F. Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO Nº 1296

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos veintiocho (5228)

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5229

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Declárase el día 24 de marzo de cada año como feriado no laborable e inamovible en la Provincia de Río Negro, correspondiente a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Art. 2º - Se invita a los municipios a adherir a dicha norma.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Rio Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Leandro Martín Lescano.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- M. E. Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1297

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos veintinueve (5229)

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5230

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se sustituye en forma integral el texto de la Ley N° 4986, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación. Se establecen en todo el territorio provincial las políticas para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el cuidado frente al delito de ciberacoso o grooming previsto en el Art. 131 del Código Penal.

Art. 2º.- Conceptos.- A los fines de esta ley se entiende por:

1. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): el estudio, el diseño, el desarrollo, el fomento, el mantenimiento y la administración de la información por medio de sistemas informáticos, esto

incluye todos los sistemas informáticos no solamente la computadora, este es sólo un medio más, el más versátil, pero no el único; también los teléfonos celulares, la televisión, la radio, los periódicos digitales, etcétera.

2. Ciberacoso o grooming: El conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla con el objetivo de establecer una relación basada en la confianza con un niño, niña o adolescente a través de Internet, con el fin de obtener concesiones de índole sexual.

Art. 3º.- Objetivos.- Los objetivos de esta ley son:

a) Contribuir con la prevención y erradicación del ciberacoso o grooming.

b) Promover medidas que fomenten la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a este tipo de modalidad de abuso sexual.

c) Concientizar a la población sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación garantizando el derecho de niños, niñas y adolescentes a utilizarlas sin riesgos.

Art. 4º.- Acciones. Con el fin de cumplir los objetivos establecidos en esta ley, el Gobierno de la Provincia de Río Negro a través de las diferentes áreas gubernamentales con incumbencia en las políticas definidas en el Art. 1° de esta ley, debe llevar adelante las siguientes líneas de acción:

a) La confección y difusión de recursos didácticos, bibliográficos y digitales que permitan conocer los riesgos y peligros relativos al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tales como correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros.

b) La capacitación de niños, niñas y adolescentes mediante talleres, seminarios y clases especiales orientadas a la concientización y conocimiento del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al ciberacoso o grooming.

c) La información y asesoramiento a las familias en relación al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al ciberacoso o grooming.

d) La incorporación a los diseños curriculares del Sistema Educativo Provincial de la enseñanza del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al ciberacoso o grooming.

e) La creación de un sitio web con información referida al ciberacoso o grooming y al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación destinada a la comunidad en general, con la finalidad de que obtengan material concientizador y preventivo respecto al ciberacoso o grooming, permitiendo el ingreso reservado para efectuar consultas.

f) La inclusión de información sobre el ciberacoso o grooming en los ambientes escolares y extraescolares donde se divulgue el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

g) La capacitación especializada de operadores de los sistemas de educación, salud, seguridad y desarrollo social en estrategias y técnicas tendientes a prevenir, detectar y erradicar el ciberacoso o grooming.

h) La realización de campañas de difusión a través de los medios de comunicación masiva, destinadas a niños, niñas y adolescentes concientizando sobre el uso responsable de las tecnologías y alertando sobre el delito de ciberacoso o grooming.

i) La coordinación de acciones de orientación, asesoramiento y derivación, en los casos en que la problemática se encuentra instalada, con los equipos técnicos interdisciplinarios de las diferentes áreas gubernamentales involucradas.

Art. 5º - Difusión e Información. El Estado Provincial tiene el deber de difundir e informar sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el cuidado frente al delito de ciberacoso o grooming.

Los tres Poderes del Estado Provincial deben crear un link de acceso en su página web oficial, a través del cual se difundirá material, información y recursos institucionales relacionados con el delito de ciberacoso o grooming.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Medios, debe articular con los medios de comunicación el desarrollo de campañas de difusión e información sobre el ciberacoso o grooming y propiciar la inclusión en la programación de los contenidos que contribuyan a su prevención y erradicación.

Art. 6º - Asistencia Integral y Seguimiento. A través de los equipos técnicos interdisciplinarios de las diferentes áreas gubernamentales involucradas, en forma articulada, se brinda asistencia integral a las víctimas del delito de ciberacoso o grooming y sus familias:

a) Información y orientación sobre el delito de ciberacoso o grooming.

b) Asesoramiento sobre el modo de actuar en caso de detección de posibles situaciones de ciberacoso o grooming.

c) Acompañamiento y asistencia psicológica a la víctima del delito de ciberacoso o grooming y su grupo familiar.

d) Asistencia legal y jurídica en relación a la denuncia del delito y recursos procesales y judiciales con que cuentan las víctimas y sus familias.

e) Seguimiento de los casos denunciados.

Art. 7º - Observatorio. Se crea en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, el Observatorio del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del cuidado frente al delito de ciberacoso o grooming.

Son funciones del Observatorio:

a) Implementar un centro de documentación y base de datos sobre el delito de ciberacoso o grooming, al que podrán acceder e incorporar información los organismos educativos y judiciales involucrados en el abordaje de este delito.

b) Impulsar y fortalecer el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el ciberacoso o grooming en el medio sociocultural y su incidencia en el ámbito escolar, identificando las causas que lo originan y el impacto que produce en las víctimas, su grupo de pertenencia y su familia.

Art. 8º - Asesoramiento y Cooperación Técnica. A fin de contribuir a alcanzar los objetivos previstos en esta ley, la autoridad de aplicación podrá convocar a especialistas y expertos en la materia y celebrar convenios de asesoramiento y cooperación técnicas con instituciones académicas provinciales, nacionales o internacionales y organizaciones no gubernamentales.

Art. 9º - Registro de ONG. Se crea, a los fines de la aplicación de esta ley, el Registro Provincial de Organizaciones no Gubernamentales dedicadas al abordaje del ciberacoso o grooming, con el propósito de su participación en las acciones de prevención y difusión previstas.

Art. 10. - Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de esta ley corresponde a las áreas gubernamentales de salud, educación, seguridad y desarrollo social en el ámbito de sus incumbencias específicas, en atención que las políticas, acciones y objetivos definidos en esta ley constituyen una responsabilidad del Estado Provincial debiendo abordar la problemática en forma interministerial e integral.

Art. 11. - Reglamentación. Esta ley es reglamentada en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días, contados desde su entrada en vigencia.

Art. 12. - Adhesión. Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a esta ley."

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro M. Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Leandro Martín Lescano.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- M. E. Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1298

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos treinta (5230)

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

LEY Nº 5231

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se adhiere a la Ley Nacional N° 27.051 que establece el régimen para el "Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional, desde el Art. 1° al Art. 15 inclusive, cuyos textos se transcriben a continuación:

"Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - La presente ley tiene por objeto establecer, el marco general del Ejercicio Profesional de la Terapia Ocupacional, basado en los principios de integridad, ética y bioética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad, sin perjuicio de las disposiciones vigentes dictadas por las autoridades jurisdiccionales y las que en lo sucesivo éstas establezcan en todo el territorio nacional.

Capítulo II
EJERCICIO DE LA PROFESION
Y DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD
PROFESIONAL

Art. 2º - A los efectos de la presente ley se considera Ejercicio Profesional de la Terapia Ocupacional, en función de los títulos obtenidos y de las respectivas incumbencias, el análisis, evaluación, aplicación, investigación y supervisión de teorías, métodos, técnicas y procedimientos en las que se implementen como recurso de intervención saludable las actividades y ocupaciones que realizan las personas y comunidades en su vida cotidiana.

Quedan comprendidas dentro de las mismas las actividades de la vida diaria, actividades instrumentales de la vida diaria, descanso y sueño, educación, trabajo, juego, ocio y participación social.

También se considera Ejercicio Profesional de la Terapia Ocupacional la docencia de grado y posgrado, como las que se apliquen a actividades de índole sanitaria, social, educativa, comunitaria y jurídico-pericial propia de los conocimientos específicos.

Art. 3º - A los efectos de la presente ley se entiende por:

a) Actividades de la vida diaria: las orientadas al cuidado de sí mismo, como alimentación, higiene y vestido;
b) Actividades instrumentales de la vida diaria: las de apoyo a la vida cotidiana en la casa y en la comunidad, que incluyen la movilidad comunitaria, manejo del dinero y elaboración de alimentos, entre otras;
c) Ocupaciones productivas: son las actividades necesarias para participar en un empleo formal, informal, protegido y de voluntariado.

Art. 4º - El terapeuta ocupacional, terapista ocupacional o licenciado en terapia ocupacional podrá ejercer su actividad profesional en forma autónoma o integrando equipos específicos interdisciplinarios o transdisciplinarios, en forma privada o en instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios.

Art. 5º - El control del ejercicio profesional y de la matrícula respectiva será ejercido por la autoridad que al efecto designe cada jurisdicción.

Capítulo III
CONDICIONES PARA EL EJERCICIO
DE LA PROFESION

Art. 6º - El ejercicio profesional de la terapia ocupacional sólo está autorizado a las personas que posean:

a) Título de Licenciado en Terapia Ocupacional otorgado por universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal o privada debidamente reconocidas por autoridad competente;
b) Título de grado de Terapeuta o Terapista Ocupacional universitario otorgado por universidades de gestión estatal o privada debidamente reconocidas por autoridad competente, al momento de aprobación de la presente ley.

Art. 7º - Los Terapeutas y Terapistas Ocupacionales con títulos que carezcan de grado universitario expedidos por instituciones de carácter privado deberán realizar y aprobar un ciclo de complementación curricular conforme lo establezca la reglamentación, teniendo para ello un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente ley.

Capítulo IV
ALCANCES E INCUMBENCIAS
DE LA PROFESION

Art. 8º - Los Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional están habilitados para las siguientes actividades:

a) Realizar acciones de promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y comunidades a través del estudio e instrumentación de las actividades y ocupaciones de cuidado de sí mismo, básicas, instrumentales, educativas, productivas y de tiempo libre;
b) Realizar entrenamiento con técnicas específicas de las destrezas necesarias propias de las actividades y ocupaciones de cuidado de si mismo básicas, instrumentales, educativas, productivas y de tiempo libre;
c) Participar en la elaboración, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que impliquen la instrumentación de actividades y ocupaciones como recursos de integración personal, educacional, social y laboral;
d) Diseñar, evaluar y aplicar métodos y técnicas para la recuperación y mantenimiento de las capacidades funcionales biopsicosociales de las personas;
e) Detectar y evaluar precozmente disfunciones en el desarrollo del lactante y niño y realizar intervención temprana;
f) Evaluar la capacidad funcional biopsicosocial de las personas con riesgo ambiental y efectuar promoción y prevención de disfunciones ocupacionales;
g) Evaluar la capacidad funcional biopsicosocial de las personas y efectuar tratamiento de las disfunciones ocupacionales como medio de integración personal, laboral, educativa y social;
h) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos destinados a evaluar, prevenir y tratar enfermedades de la población.
i) Participar en la evaluación, diseño y confección de ayudas técnicas y de tecnologías de asistencia y capacitar, asesorar y entrenar en el uso de las mismas;
j) Participar, asesorar , capacitar y entrenar en el uso de equipamiento protésico para la ejecución funcional de las actividades y ocupaciones enunciadas;
k) Asesorar a personas con necesidades especiales, a su familia e instituciones en lo referente a la autonomía personal y social a fin de promover su integración y mejorar su calidad de vida;
l) Realizar arbitrajes y peritajes judiciales para evaluar la capacidad funcional y desempeño ocupacional de las personas;
m) Realizar estudios e investigaciones dentro del ámbito de sus incumbencias;
n) Planificar, organizar, dirigir, monitorear y participar en programas docentes, carreras de grado y posgrado de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional;
ñ) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y ejercer otros cargos y funciones en servicios de Terapia Ocupacional en instituciones y unidades de tratamiento públicas y privadas;
o) Participar en la definición de políticas de su área y en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de salud y sociales dentro del ámbito de sus incumbencias.

Capítulo V
ESPECIALIDADES

Art. 9º - Para ejercer como "especialista" los Terapeutas Ocupacionales o Terapistas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional deberán poseer el título que lo acredite, expedido por la autoridad jurisdiccional que corresponda según la nómina de especialidades que determine.

Art. 10. - Para el ejercicio de la especialidad el Terapeuta Ocupacional, Terapista Ocupacional o Licenciado en Terapia Ocupacional debe poseer:

a) Título o certificado otorgado por universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal o privada reconocida por la autoridad competente ajustado a la reglamentación vigente;
b) Certificado otorgado por entidad científica de la especialidad reconocida por la autoridad jurisdiccional competente ajustado a la reglamentación vigente;
c) Certificado de aprobación de residencia profesional completa, no mayor de cuatro (4) años, extendido por institución pública o privada reconocida por la autoridad jurisdiccional competente ajustado a la reglamentación vigente;
d) Título o certificado expedido por universidades extranjeras revalidado en el país según la normativa vigente.

Capítulo VI
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES
Y EJERCICIO ILEGAL

Art. 11. - No pueden ejercer la profesión, en ninguna jurisdicción, los Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional que estén sancionados con suspensión o exclusión en el ejercicio profesional, mientras dure la sanción.

Art. 12. - Las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión de Terapia Ocupacional sólo pueden ser establecidas por ley.

Art. 13. - Las personas que sin poseer título habilitante ejercieran la profesión de Terapeuta Ocupacional, Terapista Ocupacional o Licenciado en Terapia Ocupacional serán pasibles de las sanciones que pudieren corresponderles por esta ley y su conducta denunciada por infracción a los artículos 208 y 247 del Código Penal.

Capítulo VII
DERECHOS DE LOS PROFESIONALES

Art. 14. - Son derechos de los Terapeutas Ocupacionales o Terapistas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional los siguientes:

a) Ejercer su profesión, de conformidad con lo establecido en el marco de la presente ley y su reglamentación, asumiendo las responsabilidades;
b) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño a la persona;
c) Contar con adecuadas garantías que faciliten el cumplimiento de la obligación de actualización y capacitación permanente cuando ejerzan su profesión bajo relación de dependencia pública o privada;
d) Percibir honorarios, aranceles y salarios que hagan a su dignidad profesional;
e) Contar con las medidas de prevención y protección de su salud en su ámbito laboral;
f) Formar parte de los planteles de profesionales del sistema de salud público, educativo, comunitario, de la seguridad social, de medicina privada, prepagas y mutuales;
g) Acordar honorarios y aranceles con obras sociales, prepagas, mutuales y otras, de manera individual o a través de sus colegios profesionales, asociaciones civiles y federaciones según corresponda en cada jurisdicción;
h) Integrar tribunales que entiendan en concursos y selecciones internas para la cobertura de cargos de Terapeutas Ocupacionales o Terapistas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional;
i) Realizar acciones de divulgación, promoción y docencia e impartir conocimientos sobre terapia ocupacional a nivel individual, grupal o comunitario;
j) Ocupar cargos docentes y jerárquicos en universidades, en instituciones de salud u otras afines a sus incumbencias profesionales.

Capítulo VIII
DEBERES Y OBLIGACIONES

Art. 15. - Los Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

a) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza, acorde a los principios establecidos en la ley 26.529;
b) Efectuar interconsultas con otros profesionales de la salud;
c) Efectuar y recibir derivaciones de y hacia otros profesionales de la salud cuando la naturaleza del problema así lo requiera;
d) Guardar secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia;
e) Emitir informes de sus prestaciones en terapia ocupacional que contribuyan al proceso de evaluación, promoción, atención y recuperación del desempeño ocupacional;
f) Prestar colaboración cuando les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;
g) Fijar domicilio profesional en la jurisdicción que corresponda.

Capítulo IX
PROHIBICIONES

Art. 16. - Queda prohibido a los Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional, lo siguiente:

a) Realizar indicaciones o acciones ajenas a su incumbencia;
b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana;
c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión;
d) Anunciar o hacer anunciar su actividad profesional publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos, prometer resultados infundados o cualquier otra afirmación engañosa;
e) Someter a personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para su salud;
f) Participar honorarios o en beneficios que obtengan terceros que fabriquen, distribuyan, comercialicen o expendan prótesis, órtesis y aparatos o equipos de utilización profesional;
g) Hacer manifestaciones que puedan generar un peligro para la salud de la población, un desprestigio para la profesión o estén reñidas con la ética profesional;
h) Anunciarse como especialistas sin encontrarse registrados como tales en los organismos respectivos que tienen el control de la matrícula profesional y anunciar especialidades que no están debidamente autorizadas.

Art. 17. - Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en el Art. 6° de la presente ley participar en las actividades o realizar las acciones propias del ejercicio de la actividad del profesional comprendido en la presente ley.

Art. 18. - Las instituciones y los responsables de la dirección, administración o conducción de las mismas que contrataren para realizar las tareas propias de la actividad del profesional de la Terapia Ocupacional a personas que no reúnen los requisitos exigidos por la presente ley o que directa o indirectamente las obligaren a realizar tareas fuera de los límites que establece esta normativa, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 17.132, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputarse a las mencionadas instituciones y responsables."

Art. 2º - Se modifica la Ley G N° 3338 que regula el "Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo" en su Art. 1°, inciso a), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Quedan sujetas a las normas de la presente ley y su reglamentación:

a) Profesiones de salud: Se entiende por tales todas aquellas que implican una formación de grado universitaria, tales como: medicina, odontología, bioquímica clínica, psicología, enfermería, obstetricia, kinesiología, psicopedagogía, farmacia, licenciados en servicio social o licenciados en trabajo social, fonoaudiología, musicoterapia, licenciatura en nutrición, terapeuta ocupacional o terapista ocupacional o licenciados en terapia ocupacional y toda otra profesión de salud, que al sancionarse esta nueva ley, se encuentra reconocida por el Ministerio de Salud y las que en el futuro se reconozcan."

Art. 3º - Se añade a la Ley G N° 3338, que regula el "Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo", un nuevo Capítulo al Título II, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Capítulo X
De los Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional

Art. 65.- El ejercicio de la Terapia Ocupacional se regirá por lo establecido en la ley nacional N° 27.051 'Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional' y la ley provincial de adhesión a la misma. En todo lo no regulado por las leyes enunciadas y en especial en lo referente al régimen de matriculación y sanciones, será de aplicación lo dispuesto en la presente ley."

Art. 4º - El digesto, en oportunidad de la realización de la consolidación normativa, debe proceder a realizar el corrimiento de los artículos que fuere necesario, en virtud de las incorporaciones introducidas por medio de la presente.

Art. 5º - Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia

Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Graciela Esther Holtz.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. F. Zgaib, Ministro de Salud.

–––

DECRETO Nº 1299

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos treinta y uno (5231)

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5232

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se modifica el Art. 3° de la Ley N° 4903, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3°.- El Conservatorio de Música de Géneros Populares funciona en la órbita de la Secretaría de Cultura provincial, que es la autoridad de aplicación de la presente y responsable de la reglamentación de la misma y contará con la coordinación pedagógica del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA)."

Art. 2º - Se modifica el Art. 4° de la Ley N° 4903, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 4°.- La autoridad de aplicación debe invitar a un mínimo de cinco (5) músicos de diferentes géneros populares residentes en distintas zonas de la Provincia de Río Negro, con la finalidad de sumar a la reglamentación, todos los aportes que puedan enriquecer sus objetivos."

Art. 3º - Se modifica el Art. 5° de la Ley N° 4903, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 5°.- La autoridad de aplicación podrá utilizar, previa autorización del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, las dependencias de diferentes establecimientos educativos de la provincia, como sede central y delegaciones del Conservatorio Musical."

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- M. E. Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

–––

DECRETO Nº 1300

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos treinta y dos (5232)

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5233

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.

Art. 2º - Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, impuestos de sellos y tasas retributivas de servicios administrativos, al fondo y al fiduciario por todas las operaciones directamente relacionadas con el FONDCE que se realicen en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, instrumentará las medidas pertinentes para promover la incorporación en los diseños curriculares de los distintos niveles y modalidades educativas, de contenidos que estimulen la cultura del emprendedor en su jurisdicción.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Alejandro Ramos Mejía.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- M. E. Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

–––

DECRETO Nº 1301

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos treinta y tres (5233)

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5234

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se declara, el 5 de diciembre de cada año, como "Día Provincial de lucha contra el cáncer bucal y demás enfermedades estomatológicas".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Edith Garro.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. F. Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO Nº 1302

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos treinta y cuatro (5234)

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5235

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

12 de Julio
"Día Nacional de la medicina social"
Doctor René G. Favaloro

Artículo 1° - Adhesión. Se adhiere a la ley nacional N° 25.598, la cual instituye el 12 de julio como el "Día Nacional de la Medicina Social" en conmemoración a la fecha de nacimiento del Doctor René G. Favaloro, con el objeto de promover políticas públicas en el ámbito sanitario y desarrollar actividades de educación y concientización, orientadas a la práctica de la medicina social.

Art. 2°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la provincia, como autoridad de aplicación de la presente, tiene a su cargo desarrollar el día 12 de julio de cada año, diversas actividades públicas de educación y concientización sobre el campo de la medicina, visto desde las diversas realidades sociales, culturales y económicas que impactan en la salud y enfermedades dentro de la sociedad.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad Votos

Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. F. Zgaib, Ministro de Salud.

———

DECRETO Nº 1303

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos treinta y cinco (5235)

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

LEY Nº 5236

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se declara patrimonio histórico y cultural en los términos de la Ley F N° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al inmueble cuya nomenclatura catastral es 03-1H-069-06 de la ciudad de Cipolletti, sede de "La Casa de Los Escritores".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris,Yauhar.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- S. del L. Arrieta, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.

———

DECRETO Nº 1304

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos treinta y seis (5236)

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5237

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Objeto: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de la parcela identificada catastralmente como 19-5-790600, indicada en el Anexo I que forma parte de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Vértices S, T, U, V, con una superficie de 87 as, 07 cas, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

b) Vértices V, W, X, Y, con una superficie de 04 has, 48 as 00 cas, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

Art. 2º - Destino: Las fracciones especificadas en el artículo anterior serán destinadas para cesión de calle y emplazamiento de planta depuradora de líquidos cloacales, respectivamente, en la Municipalidad de Pilcaniyeu.

Art. 3º - Sujeto expropiante - Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contado desde su entrada en vigencia.

Art. 4º - Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Art. 5º - Normas aplicables: La Ley General de Expropiaciones de la provincia A N° 1015, es de aplicación en todo aquello que aquí expresamente no se regule en forma distinta a sus previsiones.

Art. 6º - Comuníquese y al Poder Ejecutivo archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

———

DECRETO Nº 1305

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos treinta y siete (5237)

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

FERNANDO JAVIER CURETTI
Ingeniero Civil
SUPERINTENDENTE GENERAL DE AGUAS

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
OBJETO: MENSURA TERRENO PARA EMPLAZAMIENTO DE PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES EN PILCANIYEU

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DEPARTAMENTO: PILCANIYEU
PILCANIYEU

148—17

NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN		
DC	C	PARCELA
19	5	790600

MENSURA PARTICULAR PARA TRAMITAR LA EXPROPIACION DE PARTE DE LA PARCELA 790600
Propietario:

COMPAÑIA DE TIERRAS SUD ARGENTINO S.A.

(C.U.I.T. 30—52758292—6)

INSCRIPCION DEL DOMINIO	
PARCELA	MATRICULA
790600	19—39345

OBSERVACIONES

La registración provisoria de esta mensura tomará automáticamente el carácter de definitiva al inscribirse en el registro de la propiedad inmueble el documento que concrete la finalidad para la cual fue realizada

ANTECEDENTES:
- CONSTANCIAS CATASTRALES
- PLANOS 263/00 y 200/10 (SERVIDUMBRE DE GASODUCTO)

NOTAS:
- LOS ANGULOS NO INDICADOS SON RECTOS.
- EL BIEN SE HALLA DENTRO DE LA ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERA — DECRETO DEL P.E.N. 887/94
- SE COLOCARON MOJONES REGLAMENTARIOS DEL TIPO PERFIL "L" DE DOS Y MEDIO (2,5) cm DE ALA Y CUARENTA (40) cm DE LONGITUD DE ACUERDO A LA RESOLUCION 047/05 DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL
- SUJETO A SERVIDUMBRE SOBRE NACIMIENTO Y CORRIENTE DE AGUA Y LO REFERENTE A LA EXPLORACION EN BUSCA DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS
- DOMICILIO DEL PROPIETARIO: ESMERALDA N° 684 PISO 14 C.A.B.A. (1007)
- INFORME DE DOMINIO DE FECHA 10—1—17
- CUIT DEL D.P.A.: 33—61597477—9
- DOMICILIO DEL D.P.A.: SAN MARTIN N° 249 VIEDMA (8500) RIO NEGRO
- LAS PARCELAS 790600 MATRICULA 19—39345; 790800 MATRICULA 19—39343; 950630 MATRICULA 19—39340 y 950750 MATRICULA 19—39342 CONSTITUYEN UNA SOLA UNIDAD ECONOMICA NO PUDIENDO TRANSFERIRSE EN FORMA INDEPENDIENTE

CANTIDAD DE PARCELAS: 1/(UNA)

FECHA DE MENSURA: FEBRERO / 2017

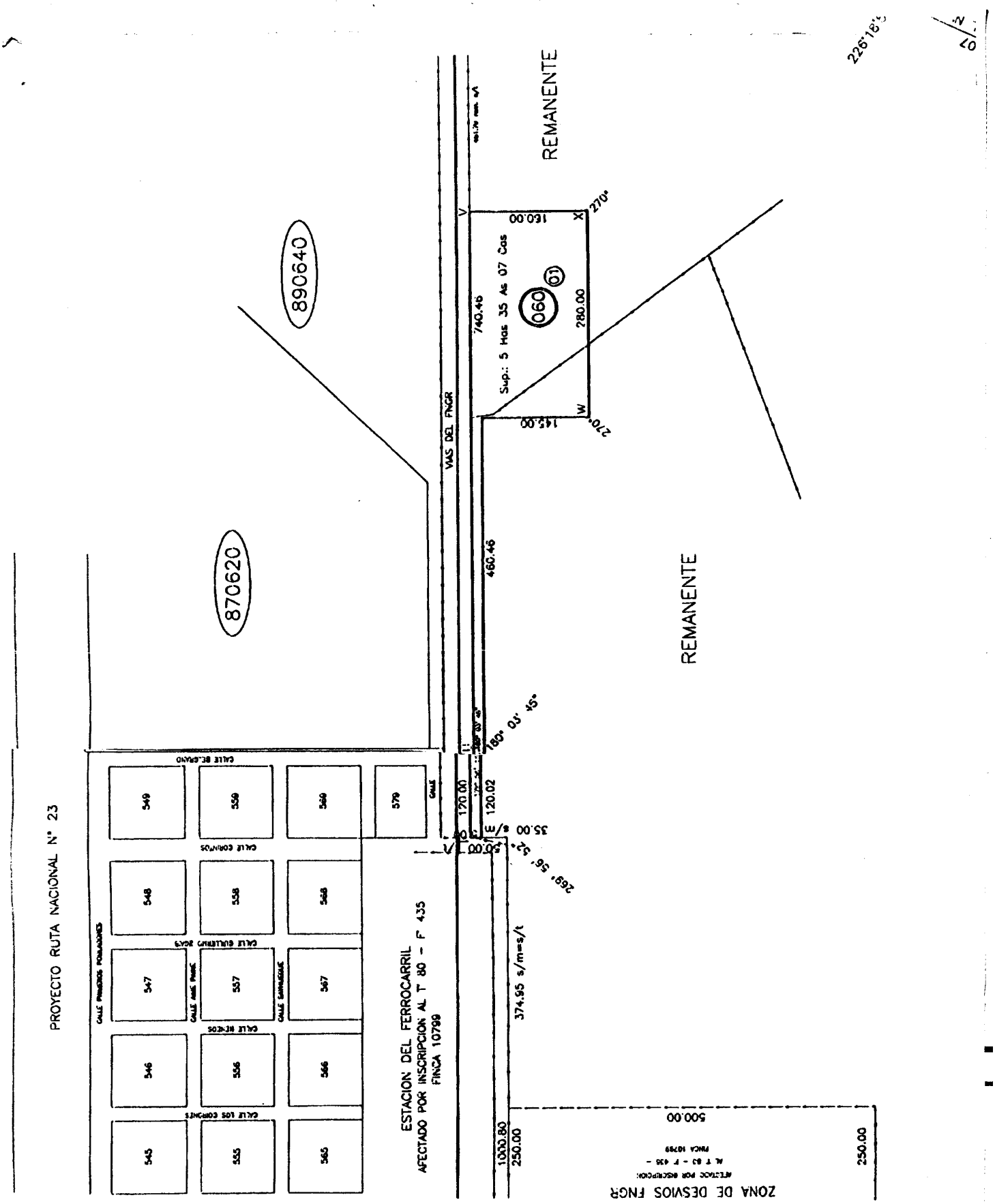
MARIO E. LUPIANO
AGRIMENSOR UNLP
CPAyT A—2892—1
DGCeIT N° 546
ARROYO EL TERNERO N° 671 VIEDMA RIO NEGRO

MENSURA CON REGISTRACION PROVISORIA
El Profesional actuante mantiene la responsabilidad sobre la mensura Facultada (Art. 21° - LEY N° 3483)
17 MAR 2017
GERENCIA DE CATASTRO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Agrim. DAVID DI LISCIA
REGISTRACION DE MENSURAS
GERENCIA DE CATASTRO

NOMENCLATURA CATASTRAL:

DEPARTAMENTO CATASTRAL	19
CIRCUNSCRIPCION	5
SECCION	F
QUINTA	060
PARCELA	01


REMANENTE
890640
870620
060
61
Sup.: 5 Has 35 As 07 Cas
740.46
280.00
160.00
145.00
460.46
120.00
120.02
35.00
374.95 s/m=s/t
500.00
1000.80
250.00
VIAS DEL FNGR
ESTACION DEL FERROCARRIL
AFECTADO POR INSCRIPCION AL T 80 - F 435
FINCA 10799
PROYECTO RUTA NACIONAL N° 23
ZONA DE DESVIOS FNGR
REMANENTE

DECRETOS

———

DECRETO Nº 1265

Viedma, 11 de Septiembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 81.268-SLT-2017 del Registro de la Secretaría Legal y Técnica, la Ley Provincial Nº 5.183, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a constituir una Sociedad del Estado sujeta al régimen establecido por la ley N° 20.705, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.183 se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro a constituir la sociedad del estado denominada Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.). de conformidad con las previsiones de la Ley Nacional Nº 20.705 y N° 19.550 y modificatoria, delegando en este la elaboración del estatuto correspondiente;

Que corresponde en esta instancia proceder a dar cumplimiento a los objetivos propuestos en la Ley mencionada y dar la instrumentación correspondiente a la constitución, suscripción del capital, inscripción y demás actos necesarios para la creación de la Sociedad;

Que en tal sentido corresponde aprobar el proyecto de estatuto social de la sociedad y delegar la tramitación necesaria para la constitución, suscripción del capital y posterior inscripción de la empresa Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.);

Que se debe asimismo, proveer la designación del primer Directorio y la distribución de cargos en el mismo;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04131-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de Estatuto Social de Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.), que como Anexo se agrega al presente.-

Art. 2º- Delégase en la Farmacéutica Marne Ilse Livigni (D.N.I. Nº 24.187.673), las facultades previstas en la Ley Nº 5.183, para la constitución, suscripción e integración del capital y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.), facultándose expresamente a la nombrada para que en nombre y representación del Estado Provincial realice cuantos actos fueren necesarios con la finalidad dispuesta.

Art. 3°.- Facúltase para ejercer los derechos de la Provincia como accionista de Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.), al Ministerio de Economía, facultándolo también para disponer la designación del primer Directorio de Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.) en el acto constitutivo que se realice.-

Art. 4°.- La designación de los miembros titulares y suplentes de la sindicatura, se realizará oportunamente, conforme la Ley Nº 2.747 y sus modificatorias.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Salud.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer - L. F. Zgaib.

———

ANEXO AL DECRETO N° 1265

ESTATUTO DE PRODUCTORA FARMACEUTICA RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO (Pro.Fa.R.S.E.)

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, REGIMEN LEGAL, DOMICILIO, DURACIÓN

Artículo 1° - La sociedad se denomina Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado y funcionará sujeta al régimen de la Ley Nacional N° 20.705, la Ley N° 19.550, a las demás normas legales y reglamentarias que le resulten aplicables y a las disposiciones del presente Estatuto. Esta Sociedad es de carácter unipersonal en los términos de la Ley Nº 20.705 y su único socio es el Estado Provincial Rionegrino.

En el cumplimiento de las actividades propias y en todos los actos jurídicos podrá usar indistintamente su nombre completo o la sigla Pro.Fa.R.S.E. o PROFARSE, indistintamente.

Art. 2° - El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Viedna. Provincia de Río Negro, en el lugar que determine el Directorio, pudiendo establecer administraciones regionales, delegaciones, agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país.

Art. 3°.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

OBJETO

Art. 4º.- La sociedad tendrá por objeto realizar, por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, la industrialización y comercialización de productos químicos, industriales y medicinales. En particular podrá realizar las siguientes actividades para el cumplimiento de su objeto social: a) Producción, tratamiento, transformación, elaboración, comercialización y distribución de productos químicos, médicos, alimenticios, industriales y medicinales: b) Las actividades de investigación y desarrollo de nuevos productos y/o técnicas destinadas a la optimización de su producción: c) En general toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, que hagan al objeto de la sociedad.

Los medicamentos elaborados se destinarán, prioritariamente, al abastecimiento de los servicios de salud provinciales, municipales, comunales y/o nacionales, siempre que la producción alcanzada satisfaga las necesidades de cobertura hospitalaria rionegrina y sin perjuicio de la provisión que a título oneroso, pueda concertarse con terceros.-

Art. 5º - Para el cumplimiento de sus fines Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado tiene las siguientes atribuciones y obligaciones

a. Adquirir por compra o por cualquier título, bienes inmuebles, muebles o semovientes, instalaciones y toda clave de derechos, títulos, acciones, moneda extranjera o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos, dejarlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real o constituir sabre ellos servidumbre, asociarse con personas de existencia visible o jurídica o concertar contratos de Sociedad accidental o en particular.
b. Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, con personas fisicas y jurídicas en general y con bancos oficiales, mixtas o privados, nacionales o extranjeros, como asimismo y de acuerdo a la legislación vigente con organismos nacionales o internacionales de crédito y/o de cualquier naturaleza. Aceptar consignaciones, comisiones, o mandatos y otorgarlos, conceder créditos comerciales vinculados con su giro.
c. Aprobar su estructura orgánica y funcional. Fijar los sueldos y demás retribuciones al personal, que por este Estatuto está facultado a designar. Dictar sus reglamentos internos de administración y explotación y las normas relativas a control y auditoria interna, pagos, adquisiciones. contrataciones y demás inversiones y erogaciones en general.
d. Adquirir fondos de comercio, registrar marcas y patentes y adquirir licencias industriales y comerciales sobre procedimientos técnicos aplicables inherentes al objeto de la Sociedad.
e. Hacer pagos, incluso los que no sean ordinarios de la administración, novaciones o transacciones. Conceder créditos, quitas o esperas y efectuar donaciones.
f. Gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, imposiciones de limitaciones al dominio privado, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cualquier otra facilidad que sea necesaria y conveniente a los fines de posibilitar el cumplimiento del objeto social.
g. Con autorización previa del Poder Fjecutivo Provincial y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, emitir en el país y en el extranjero debentures y otros títulos de deudas en cualquier moneda con garantía real o sin ella especial o flotante, pero con afectación especifica a la prestación, perfeccionamiento o ampliación de los servicios.
h. Celebrar contratos de fideicomiso público, titularizar y administrar fondos fiduciarios y actuar en carácter de fiduciario, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario.
i. Realizar todo tipo de convenios y comercializar los productos y servicios de la Sociedad de acuerdo con los alcances establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 5.183.

La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. La Sociedad podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, incluso financieros en moneda nacional o extranjera, que hagan al objeto de la Sociedad o estén relacionados directa o indirectamente con el mismo.

Título III

CAPITAL

Art. 6° - El capital social inicial se fija en la suma de $ 60.000.000 (Pesos sesenta millones), totalmente integrado por el Estado Provincial y estará representado por 60.000 (sesenta mil) certificados nominativos, no endosables valor nominal $ 1.000 (Pesos un mil), con derecho a un voto cada uno y únicamente transferibles entre los sujetos de derecho referidos en el Artículo 1° de la Ley Nº 20.705.

Art. 7° - Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado en el Artículo 6°, conforme el Artículo 188º de la Ley N° 19.550. El aumento de capital social

que exceda el máximo previsto, será aprobado por Asamblea Extraordinaria. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 235 de la Ley N° 19.550. Toda resolución de aumento de capital, será elevada a escritura pública, publicada en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio.

TÍTULO IV
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

Art. 8º - La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por 5 (cinco) Directores titulares y 5 (cinco) Directores suplentes. Serán designados por la Asamblea, con mandato por 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, licencia, renuncia, incapacidad, inhabilidad o fallecimiento, en el orden establecido por la Asamblea en el acto de su elección.

Cuando se produjeran vacantes en el Directorio de modo tal que le impidiera sesionar válidamente, el Organo de Fiscalización designará reemplazantes provisorios cuyo mandato se extenderá hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a Asamblea dentro de los 60 (sesenta) días de efectuadas las designaciones por el Organo de Fiscalización.

Art. 9° - El Directorio se reunirá como mínimo, con la frecuencia que fija el Artículo 267° de la Ley N° 19.550 y además, cada vez que sea convocado por el Presidente el Vicepresidente en caso de reemplazo, o dos cualesquiera de sus miembros.

Art. 10 - El Directorio sesionará válidamente con la presencia del Presidente o quien lo reemplace y con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo integran, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos de miembros presentes. El Presidente o quien lo reemplace, tendrá en todos los casos derecho a voto y a doble voto en caso de empate. En caso de incapacidad, inhabilidad, remoción, fallecimiento o ausencia temporal del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente y en caso de impedimento, será reemplazado por el miembro del directorio que este designe por simple mayoría de votos.

En situaciones excepcionales, a juicio del Presidente o quien lo reemplace, el Directorio podrá sesionar con los miembros presentes o comunicados entre si por medios de transmisión simultanea de sonido, imágenes o palabras, entre ellos la videoconferencia. Sólo se computarán para el quórum los miembros presentes físicamente. En el acta de la reunión se dejará constancia de la participación a distancia y de su voto, bajo firma de los Directores presentes. Al menos un miembro de Comisión Fiscalizadora deberá encontrarse presente. El órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Las responsabilidades del Director participante a distancia, será idéntica a la de los Directores presentes.

Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los 10 (diez) días hábiles de celebrada la reunión por los miembros presentes y por los representantes de la Comisión Fiscalizadora que hubieran estado presentes.

Art. 11 - El Directorio tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que lucren aplicables y del presente Estatuto, así como diseñar y ejecutar las políticas de producción, comercialización e investigación de la Sociedad, elaborar el programa anual de inversiones destinado al desarrollo eficiente de la Sociedad y en general, toda otra medida relativa a la administración de la Sociedad de acuerdo a lo que en este sentido establezca el Estatuto y la Asamblea de Socios y en especial:

a. Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, sin perjuicio de los mandatos generales y especiales que se otorguen, en cuya virtud tal representación podrá ser ejercida por terceras personas, si así lo dispusiera el Directorio.
b. Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales, inclusive los enumerados en el Artículo 375º del Código Civil y Comercial de la Nación, así como querellar criminalmente o revocarlos cuando lo creyera necesario.
c. Comprar, vender, ceder, permutar y dar o tomar en comodato toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, buques, aeronaves y derechos, inclusive marcas o patentes de invención, constituir servidumbre como sujeto activo o pasivo, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y en general realizar todos los demás actos y celebrar dentro y fuera del país todos los contratos que sean atinentes al objeto de la Sociedad, inclusive arrendamientos hasta por el plazo máximo que establece la ley.
d. Asociarse con otras personas humanas o jurídicas, conforme a la legislación vigente y celebrar con los mismos contratos de colaboración empresaria para la realización de uno o más negocios u operaciones determinadas.
e. Tramitar ante las autoridades nacionales u extranjeras, todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, coordinar actividades y operaciones con otras personas de existencia visible o jurídica.
f) Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad. Fijar los sueldos y demás retribuciones al personal. Aprobar la dotación de personal, efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, conceder becas, convenir el dictado de cursos de capacitación, conceder pases, traslados, remociones y/o aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder. Celebrar convenciones colectivas de trabajo con las asociaciones profesionales representativas de su personal. Las presentes atribuciones podrán ser materia de delegación interna.
g. Emitir dentro y/o fuera del país, en moneda nacional u extranjera. debentures y otros títulos de deuda con garantía real, especial o flotante. conforme con las disposiciones legales que fueren aplicables.
h. Transar judicial o extrajudicialmente en toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas, asumir el papel de querellante en las jurisdicciones dentro o fuera del país, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones. otorgar quitas o esperas y en general efectuar todos los actos, para los que la ley requiera poder especial.
i. Celebrar operaciones y contraer préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos y entidades financieras, oficiales, privadas o mixtas, instituciones y organismos de crédito, nacionales o internacionales o de cualquier otras naturaleza, sociedades o personas humanas o jurídicas, del país o del extranjero, conforme a las disposiciones legales que fueren aplicables y únicamente para operaciones propias del giro social.
j. Someter a la consideración de la Asamblea la memoria, inventario, balance general y estado de resultados de la Sociedad, pudiendo proponer el destino de las utilidades del ejercicio.
k. Dictar los reglamentos y disposiciones de carácter técnico, el régimen de contrataciones de la sociedad y demás reglamentaciones que hagan al objeto de la misma o para el mejor ejercicio de sus facultades.
l. Firmar letras de cambio como librador, aceptante, endosante, librar o endosar cheques y otorgar papeles de comercio contra fondos de la Sociedad en moneda nacional o extranjera, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o poderes que el Directorio efectúe y otorgue.
m. Delegar atribuciones propias con el objeto de agilizar el trámite administrativo en la medida en que no se desnaturalice su propia función.
n. Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto.

La enunciación que antecede es enunciativa y no taxativa y, en consecuencia el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad celebrar todos los actos que hagan al objeto social, incluso por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso se determine.

Art. 12 - Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por la Asamblea.

Art. 13 - Los Directores responderán personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubieran participado en el acto violatorio de disposiciones legales o reglamentarias o hubiesen dejado constancia de su disidencia.

Asimismo, deberán presentar una garantía de $ 10.000 (pesos diez mil) constituida en efectivo, avales personales, pólizas de caución, pagarés, o en títulos públicos que quedarán caucionados por la Sociedad. Los avales personales no podrán otorgarse mutuamente entre los Directores.

Art. 14 - Los Directores en su primera reunión deben designar de entre los Directores titulares, un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La designación del Presidente y Vicepresidente será por 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 15 - Son facultades y deberes del Presidente del Directorio y en su caso del Vicepresidente en ejercicio de la presidencia:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad conforme con el Artículo 268º de la Ley N° 19.550, debiendo cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Estatuto, los reglamentos y las resoluciones que tomen la Asamblea y el Directorio en las esferas de sus atribuciones.
b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
c) Ejercer los actos reservados al Directorio cuando razones de emergencia o necesidad perentoria, torne en impracticable la citación del mismo. con excepción de la venta de bienes de uso de la sociedad y sin perjuicio de su obligación de informar al Directorio en la primera reunión que se celebre.
d) Informar al Directorio sobre la gestión de los negocios de la sociedad.
e) Absolver y poner posiciones y reconocer documentos en juicios, sin perjuicio de que tal facultad puedan ejecutarlas otros Directores o apoderados de la sociedad con poder suficiente al efecto.

f) Firmar letras de cambio como librador, aceptante o endosante; librar y endosar cheques y otorgar papeles de comercio contra Fondos de la sociedad sin perjuicio de las delegaciones de firmas o de poderes que el Directorio confiera.

Título V
FISCALIZACIÓN

Art. 16 - La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora integrada por 3 (tres) síndicos titulares y 3 (tres) síndicos suplentes que durarán en el ejercicio de sus funciones 3 (tres) ejercicios, designados por la Asamblea, respetando el procedimiento dispuesto por la normativa provincial vigente.

Art. 17 - Los Síndicos tendrán las obligaciones y responsabilidades que resultan de la legislación vigente. Actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora.

Art. 18 - La Comisión Fiscalizadora se reunirá como mínimo, una cada vez cada tres meses y también a pedido de cualquiera de sus miembros, dentro de los 5 (cinco) días de formulado el pedido. Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos 2 (dos) de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de votos, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Síndico disidente y labrará acta de sus reuniones.

Art. 19 - Las autoridades de Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado están obligadas a facilitar las tareas de análisis, verificación y control a cargo de los Síndicos y a este objeto deberán:

a) Mantener actualizados los registros contables principales y auxiliares.
b) Remitirles todos los informes y antecedentes que requieran para el ejercicio de sus funciones.
c) Facilitarles el libre acceso a todas las dependencias, libros y comprobantes.
d) Proporcionarles los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

Título VI
ASAMBLEA

Art. 20 - La Asamblea de Socios se constituirá con el representante que designe el Poder Ejecutivo en su carácter de titular de los certificados nominativos que integren el capital.

Art. 21 - Se convocará a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, en su caso para considerar los asuntos establecidos en los Artículos 234° y 235° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, las que se harán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. La convocatoria a Asamblea se hará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 237° de la Ley N° 19.550 y será presidida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y a falta de este, por la persona que designe la Asamblea.

Art. 22 - Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán funciones de la Asamblea las siguientes:

a) Aprobar las políticas de producción, comercialización e investigación de la Sociedad propuestas por el Directorio:
b) Aprobar el programa anual de inversiones elevado por el Directorio. destinado al desarrollo eficiente de la Sociedad y en general toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le competa resolver conforme a la Ley y al presente Estatuto o que someta a su decisión el Directorio.

Título VII
BALANCE Y CUENTAS

Art. 23 - El ejercicio económico financiero de la Sociedad cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Art. 24 - Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten del balance anual se destinarán:

a. El cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social.
b. Remuneración de los Directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, en los casos que corresponda.
e. Fondos de previsión destinados a reservas facultativas, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea, que no contraríe el espíritu de capitalización de utilidades que es prioritario de esta sociedad.-

Título VIII
LIQUIDACIÓN

Art. 25 - La Sociedad podrá ser disuelta y liquidada por el Poder Ejecutivo con autorización legislativa de acuerdo a las disposiciones legales vigentes al tiempo de la disolución o liquidación.

DECRETO Nº 1293

Viedma, 15 de Septiembre de 2017.

Visto; el Expediente N° 104.739-SE-2.017, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente transita la autorización de la cesión del porcentaje de participación del cien por ciento (100%) de Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada respecto de la Concesión de Explotación sobre el área hidrocarburífera “Puesto Flores-Estancia Vieja” a la empresa President Petroleum Sociedad Anónima:

Que mediante la Ley Nacional N° 24.145 se transformaron en Concesión de Explotación, regidas por los Artículos 27° y siguientes de la Ley Nacional N° 17.319, las áreas que la Empresa YPF Sociedad Anónima tenía en ese momento en explotación, encontrándose en tal situación los lotes “Puesto Flores- Estancia Vieja”:

Que la Decisión Administrativa N° 162/98, de fecha 13 de Marzo de 1.998, autorizó a YPF Sociedad Anónima a ceder el cien por ciento (100%) de la participación a la Empresa A.E.C. Argentina Sociedad Anónima, cesión perfeccionada por Escritura Pública N° 68 de fecha 13 de Marzo de 1.999;

Que la Empresa A.E.C. Argentina Sociedad Anónima cambió su denominación a Alberta Energy Company Argentina Sociedad Anónima el 5 de Agosto de 1.998;

Que la Decisión Administrativa N° 8/01, de fecha 1° de Febrero de 2.001 autorizó a Alberta Energy Company Argentina Sociedad Anónima a ceder su participación en “Puesto Flores-Estancia Vieja” a favor de Chevron San Jorge Sociedad Anónima, hoy denominada Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que mediante la Escritura Pública N° 107 del 10 de Abril de 2.003 se perfeccionó dicha autorización de cesión quedando la titularidad del Area “Puesto Flores-Estancia Vieja” a nombre de Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que la Empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, se presentó en su carácter de cedente ante la Autoridad de Aplicación, en los términos del Artículo 72° de la Ley N° 17.319, solicitando la autorización de cesión de los derechos y obligaciones de la Concesión de Explotación sobre el Area “Puesto Flores-Estancia Vieja” a la empresa cesionaria President Petroleum Sociedad Anónima;

Que se acompañan a la presentación la documentación exigida en el Artículo 72° y concordante de la Ley Nacional Nº 17.319;

Que la Empresa President Petroleum Sociedad Anónima, la cual resultaría cesionaria, reúne las condiciones requeridas por la Ley N° 17.319 para ser titular de una Concesión de Explotación;

Que conforme lo anterior la firma cedente y la cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación Provincial el pedido de autorización, acompañando la correspondiente Minuta de Escritura Pública de Cesión;

Que la Constitución Nacional reconoce a las provincias el dominio originario de sus recursos naturales, entre los que se encuentran los hidrocarburos;

Que la Constitución Provincial en su Artículo 70° establece que corresponde a la Provincia la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas y en su Artículo 79° específicamente establece que los yacimientos de gas, petróleo y de minerales nucleares existentes en el territorio provincial y en la plataforma marítima, son bienes del dominio público provincial;

Que lo dispuesto en nuestra Carta Magna ha quedado afianzado en la práctica a partir de la sanción de la Ley Nacional Nº 26.197, por la cual han quedado transferidos de pleno derecho a las provincias todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03969-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 181º de la Constitución Provincial y Artículo 3° Ley Provincial N° 4.296;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar a la Empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad limitada, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación sobre el Area “Puesto Flores-Estancia Vieja” a ceder el total de sus derechos y obligaciones emergentes de dicha Concesión a favor de la Empresa President Petroleum Sociedad Anónima.-

Art. 2º.- La autorización que se otorga en el Artículo precedente, tendrá una validez de treinta (30) días desde su notificación.-

Art. 3º.- La Empresa Cedente y la Empresa Cesionaria involucradas en la cesión autorizada por el presente decreto, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO N° 1294

Viedma, 15 de Septiembre de 2017.

Visto: el Expediente N° 87.737-EDU-17, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto Nº 412/17 (fs. 295/298), de fecha 21 de abril de 2.017, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 10/2.017, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "S./ Ampliación 2da. etapa C.E.T N° 28 - San Carlos de Bariloche - INET" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 300/303);

Que a fojas 304/309, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Programa Fondo Ley 20.058 I.N.E.T. N° 900002720 en concepto de venta de pliegos, la suma de Pesos seis mil ($ 6.000);

Que a fojas 313/318 obran las constancias de notificación de Circular sin consulta N° 1 y 2 a las empresas adquirientes del Pliego Licitatorio;

Que en fecha 06 de junio de 2.017, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 319, de la que participo la firma "Hiza Ingeniería y Construcciones S.R.L.";

Que en fecha 12 de junio de 2.017 en cumplimiento en lo establecido en la Resolución N° 279 del Consejo Federal de Educación (fs. 234/270) (Anexo II Instructivo para la contratación de obras de Infraestructura Escolar para instituciones de Educación Técnico Profesional), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Dra. María Elisa Dumpé en calidad de Subsecretaria de Administración y Asuntos Legales y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 614/618);

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios (fs. 615/616), utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto N° 1.313/2.014, tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286, de la cual surge que dicha dispersión es del 11,75% superior, respecto al presupuesto oficial actualizado;

Que del análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicación surge que la oferta de la firma "Hiza Ingeniería y Construcciones S.R.L." cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares ofertando construir la obra por la suma de Pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cuarenta y siete con tres centavos ($ 59.480.247,03) por lo cual recomendó Preadjudicar a la firma "Hiza Ingeniería y Construcciones S.R.L." por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I y II obrantes a fojas 614/618;

Que en fecha 21 de junio 2.017 mediante Nota Nº 1.701/UCP – MEyDD.HH/2.017 (fs. 626) el Director de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos elevó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, la documentación correspondiente a la etapa de llamado a Licitación Pública, y a la apertura de ofertas solicitando otorgue la No Objeción a la preadjudicación;

Que en fecha 04 de julio de 2.017 el Coordinador de Infraestructura Edilicia y Seguridad e Higiene de Edificios de E.T.P. (fs. 627) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en consideración a la documentación elevada, otorgó la No Objeción a la contratación de la obra con la firma "Hiza Ingeniería y Construcciones S.R.L.", autorizando la continuidad del procedimiento de adjudicación;

Que por lo expuesto corresponde adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Hiza Ingeniería y Construcciones S.R.L." con domicilio legal en calle Miramar N° 53 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, C.U.I.T. N° 30-70963104-3;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a través del fondo nacional para la educación técnico profesional que tiene como finalidad garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de dichas instituciones;

Que para financiar los programas y líneas de acción se creó, a través de la Resolución Nº 270/16 (fs. 227/233) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación El Fondo Provincial Del Programa N° 39 — Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica para la provincia de Río Negro;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en quinientos cuarenta (540) días corridos a partir de su inicio;

Que la presente obra prevé un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto contractual que asciende a la suma de Pesos dos millones novecientos setenta y cuatro mil doce con treinta y cinco centavos ($ 2.974.012,35), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que se proyecta un avance de obra para el ejercicio 2.017 del 27%, por la suma de Pesos quince millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y tres con treinta y seis centavos ($ 15.256.683,36) sobre el saldo del contrato;

Que según lo estipulado Decreto N° 1.313/2.014, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato del Ministerio de Obras y Servicios Públicos estimó (fs. 629) el monto en concepto de redeterminación, en la suma de Pesos cuatro millones seiscientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y uno con cincuenta y tres centavos ($ 4.676.551,53);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos realizará la inspección, medición, certificación y pago de los mismos;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 279/16 del Consejo Federal de Educación, con aplicación complementaria de los artículos 9º, 13º y concordantes de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 638), la Contaduría General de la Provincia (fs. 663/665) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03975-17 (fs. 666/667);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 10/2.017, para contratar la ejecución de la obra "S/Ampliación 2da. Etapa C.E.T N° 28 - San Carlos de Bariloche - INET" y el gasto por la suma de Pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cuarenta y siete con tres centavos ($ 59.480.247,03).-

Art. 2º.- Adjudicase a la firma "Hiza Ingeniería y Construcciones S.R.L." con domicilio legal en calle Miramar N° 53 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, C.U.I.T. Nº 30-70963104-3; la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 412/17 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de Pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cuarenta y siete con tres centavos ($ 59.480.247,03).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente Nº 900002720, de la suma de Pesos seis mil ($ 6.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 304/309.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, la suma de Pesos dos millones novecientos setenta y cuatro mil doce con treinta y cinco centavos ($ 2.974.012,35), en concepto del 5% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 95, Partida 421. Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", la suma de Pesos quince millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y tres con treinta y seis centavos ($ 15.256.683,36), correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre cl saldo de monto de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 95, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional" y la suma de Pesos un millón doscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con noventa y un centavos ($ 1.262.668,91) en concepto de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, según el porcentaje de avance para este año afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3. Actividad 95, Partida 421. Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", quedando pendiente la suma de Pesos cuarenta y un millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno con

treinta y dos centavos ($ 41.249.551,32) correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.018 sobre el saldo de monto de contrato y la suma de Pesos tres millones cuatrocientos trece mil ochocientos ochenta y dos con sesenta y dos centavos ($ 3.413.882,62) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 95, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional.".-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002720 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 6°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "Hiza Ingeniería y Construcciones S.R.L.". dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/162.-

Art. 7°.- El presente Decreto sera refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

–––

DECRETO Nº 1279.- 15-09-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000.00), a favor de la Cámara Auto Moto Club del Valle Inferior, CUIT N° 30-70859520-5, destinado a solventar los gastos que demande la organización y realización del evento que se desarrollará en el Autódromo de Viedma entre los días 15, 16 y 17 del mes de septiembre del corriente año, con presencia de la categoría Turismo Nacional.- Expte. Nº 137.402-R.S.-2017.

DECRETO Nº 1280.- 15-09-2017.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 10/144, y el Legajo General (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexo III, Resol. Nº 1304 y Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, correspondiente al llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra denominada "S/Ampliación de Jardín Infantes Nº 105 – Cipolletti – Plan de Obras".- Expte. Nº 87.624-EDU-17.

DECRETO Nº 1281.- 15-09-2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Sánchez, Gladys Mabel, DNI. 20.292.935, Legajo N° 90.725/1, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

–––

Planilla Anexa al Decreto Nº 1281

Escalafón: Ley L Nº 1.844

Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
SANCHEZ , Gladys Mabel	23-20292935-4	90.725/1	03-03-08	1	01-04-16	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 108.230-EDU-2016.

DECRETO Nº 1282.- 15-09-2017.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial al agente Bello Bontas, Pablo Rodolfo, DNI. N° 23.648.091, Legajo N° 90.772/3, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de General Roca, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

–––

Planilla Anexa al Decreto Nº 1282

Escalafón: Ley L Nº 1.844

Localidad: General Roca

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento
BELLO BONTAS, Pablo Rodolfo	20-23648091-8	90.772/3	01-04-04	1	01-04-16	7	Serv. de Apoyo

Expte. Nº 20.344-EDU-2009.

DECRETO Nº 1283.- 15-09-2017.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Particular, Memoria Descriptiva (fs. 8/13), Documentación Gráfica (fs. 14/38), Cómputo y Presupuesto Oficial (fs. 39/45), Análisis de Precios (fs. 46/92), Plan de Trabajos (fs. 94) y Curva de Inversiones (fs. 93), Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 95/114), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (fs. 115/118), para la ejecución de la obra denominada "S/Ampliación de CET N° 22 - Cipolletti- INET".- Expte. Nº 89.575-EDU-17.

—–oOo–—

RESOLUCIONES

–––

Provincia de Río Negro
Ministerio Público
PROCURACIÓN GENERAL
Llamado a Concurso - Coordinador
de Asuntos Disciplinarios de la Procuración General

Resolución N° 498/17

Viedma, 11 de septiembre de 2017.

Visto: La Resolución Nº 507/15 del registro de esta Procuración General; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se creó la Coordinación de Asuntos Disciplinarios de la Procuración General, definiéndose también su estructura.

Que dicha área es la encargada de intervenir y brindar asesoramiento técnico/jurídico en todos los expedientes disciplinarios que ingresan a la Procuración General en los cuales se evalúan conductas, acciones y procedimientos derivados del desempeño de los funcionarios del Ministerio Público, asistiendo a la Sra. Procuradora General en todas las cuestiones disciplinarias que se sustancien en el ámbito del Consejo de la Magistratura.

Que en el marco de los nuevos criterios de gestión pretendidos para el Ministerio Público, resulta necesario incorporar personal especializado en los aspectos técnico-legales en temática disciplinaria.

Que consecuentemente, resulta conveniente llamar a concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes para la cobertura del cargo de Coordinador de Asuntos Disciplinarios de la Procuración General; con remuneración equivalente a Secretario de Cámara.

Que el Presupuesto del Ministerio Público aprobado para el ejercicio 2017 prevé la incorporación del citado cargo, circunstancia acreditada conforme lo informado por la Administración General, obrantes a fs. 5.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha dictaminado conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley A 2938.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica Nro. 1 de esta Procuración General ha tomado la debida intervención que reglamentariamente le compete.

Que por ello, corresponde disponer el llamado a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos ya mencionados, de acuerdo a las misiones y funciones dispuestas por la Res. N° 507/15/PG y las condiciones establecidas en el Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de Río Negro y la Resolución N° 387/17/PG.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 215 de la Constitución Provincial y arts. 10 y 11 de la Ley K 4199;

La Sra. Procuradora General

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para el cargo de Coordinador de Asuntos Disciplinarios de la Procuración General, con remuneración equivalente a Secretario de Cámara, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Resol. Nro 507/15/PG, con sede de funciones en la ciudad de Viedma (RN).

Art. 2º - Los requisitos para el cargo son: a) haber cumplido 25 años de edad; b) ser argentino o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer Título Universitario de Abogacía expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada; d) tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años; e) poseer experiencia en cargos similares de asesoramiento técnico jurídico de al menos tres (3) años.

Art. 3º - Plazo - Lugar - Datos a Consignar: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta el día 30 de Octubre de 2017 en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma - Río Negro, personalmente o por Correo Postal (R8500FDG).

Los postulantes deberán acompañar junto a su solicitud de inscripción la documentación -en formato papel- debidamente ordenada y foliada para su análisis de modo ágil, tal lo detallado a continuación:

1) Planilla de inscripción correspondiente al presente concurso, conforme formulario aprobado por Resolución N° 290/15/PG, el que podrá obtenerse del sitio web del Ministerio Público mediante el siguiente link:

http://www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/concursos.php

En la misma deberá hacerse mención a la documentación que se presenta identificándola por número de foja.

2) Carta de presentación dirigida a la Procuradora General, enunciando el concurso al cual se inscribe, resolución que le da origen y cargo al que se postula, debidamente rubricada por el postulante indicando nombre/s y apellido/s.

3) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes laborales y académicos. La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público, quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento.

4) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.

5) Certificado de domicilio real.

6) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptar válidamente notificaciones y citaciones del concurso.

7) Certificados de aptitud física y psíquica/psicológica, expedidos por profesionales.

8) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.

9) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste:

- que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal,
- que no se encuentra comprendido en el art. 2° inc. a) de la Ley D N° 3475,
- que acepta expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.

10) Certificado extendido por el Colegio de Abogados de su Circunscripción, dando cuenta de la inexistencia de sanciones del Tribunal de ética.

11) Documentación -debidamente certificada por autoridad competente- referida a antecedentes laborales relacionados con el cargo al cual se postula, indicando detalladamente:

- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso.
- Observaciones respecto al desempeño.
- Razón del egreso.
- Cargo y/o categoría.

Los requisitos enunciados precedentemente son de carácter esencial.

Art. 4° - Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias. La documentación que no sea presentada dentro del plazo establecido en la presente resolución, no podrá ser recepcionada con posterioridad, con excepción de aquella que no se encuentre en poder del aspirante o que requiera de un trámite previo para su entrega. En ambos casos se deberá acreditar que la tramitación para su obtención se encuentra iniciada. En estos supuestos la participación del interesado será admitida en forma provisoria con cargo de presentación de la documentación original antes del examen de oposición.

Art. 5° - Vencido el plazo de inscripción, la Secretaría de Superintendencia elaborará un legajo por cada inscripto y realizará una certificación expidiéndose sobre la admisibilidad formal de los postulantes en base a los requisitos propios del cargo y a los específicos consignados en el llamado a concurso, teniendo en consideración los antecedentes presentados y la documentación acompañada. La certificación de admisibilidad formal se notificará a los postulantes, quienes en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Jurado Examinador al momento de realizar la evaluación de antecedentes, previo dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal. Su decisión será inapelable.

Art. 6° - Resueltas las impugnaciones y evaluados los antecedentes por el Jurado Examinador, se notificará a los inscriptos el listado definitivo de postulantes admitidos y la fecha y hora del examen. A los fines de garantizar el anonimato de los concursantes, se asignará a cada uno de ellos una clave alfanumérica que en adelante identificará su examen y será entregada a los mismos en forma previa al comienzo de la prueba de oposición. Tanto la inasistencia a la prueba de oposición como la violación del anonimato por parte del postulante, determinará su automática exclusión del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 7° - Tribunal Examinador: El Jurado Examinador será designado por el Procurador General y estará integrado por un representante del Ministerio Público, un representante del ámbito académico y un representante del Colegio de Abogados de Viedma. Cada integrante contará con un suplente.

Art. 8° - Todo postulante podrá formular la recusación de cualquier miembro titular del Jurado Examinador en su primera presentación o inmediatamente después de conocida la causal que fundadamente invoque como afectativa de su imparcialidad en el concurso.

Los miembros del Jurado Examinador podrán excusarse en forma fundada al momento de su designación cuando existan motivos graves que afecten su imparcialidad. La causal de excusación deberá ser acreditada fehacientemente por parte del solicitante.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Procurador General siendo su decisión inapelable.

Art. 9º - Bases Generales: Los postulantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

- Evaluación de antecedentes: 20 puntos.
- Prueba de oposición: 40 puntos.
- Entrevista con el Procurador General: 40 puntos.

En la evaluación de antecedentes se asignará hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por el desempeño en cargos anteriores, teniendo en cuenta especialmente las funciones vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. Se reconocerá hasta 8 puntos por antecedentes académicos y se valorarán para ello títulos obtenidos, cursos de postgrado, publicaciones, participación en carácter de disertante o panelista en congresos, seminarios, cursos, eventos, talleres de similares características siempre que estén directamente relacionados con el cargo concursado.

Art. 10. - Examen de Oposición. El Jurado Examinador elaborará y determinará las pautas del examen de oposición, el que será escrito y oral, pudiendo consistir en la presentación de un trabajo y su defensa oral, o cualquier otro sistema conveniente a criterio del Jurado. La metodología elegida deberá estar consignada en forma clara y será notificada a los postulantes con la debida antelación. En la evaluación de oposición se valorará el conocimiento y las capacidades relacionadas con la función que deberá cumplir quien resulte elegido.

Art. 11. - Al concluir el examen, el Jurado Examinador labrará un acta en la que hará constar los puntajes asignados en la etapa de antecedentes y en el examen de oposición, debiendo notificarse a los postulantes para que en el plazo perentorio de tres (3) días efectúen las impugnaciones que estimen pertinentes. Los postulantes que hayan superado el 70% del puntaje máximo de las dos primeras etapas accederán a la Entrevista Final con el Procurador General.

Resueltas las impugnaciones por parte del Jurado, y firme que se encuentren los puntajes, se elaborará la lista de aspirantes a considerar, para lo cual se deberá excluir a aquellos que no hubiesen alcanzado el porcentaje requerido.

Art. 12. - La ausencia del postulante a la entrevista convocada implica su inmediata exclusión del concurso sin recurso alguno.

La entrevista se realizará previo a conocer el resultado de los exámenes de oposición y tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para concursar el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente en la función y sus puntos de vista sobre el funcionamiento del Ministerio Público.

El Procurador General evaluará y puntuará las entrevistas, explicando los fundamentos que componen dicho puntaje. El Secretario de Superintendencia labrará el correspondiente acta consignando los fundamentos y los puntajes asignados por el Procurador General. Cumplido, se procederá a develar los puntajes de los exámenes de oposición.

Art. 13. - Para poder ser designado el aspirante deberá haber superado las distintas etapas del procedimiento de selección (impugnaciones, evaluación de antecedentes, examen de oposición y entrevista personal) y haber acumulado un mínimo de setenta (70) puntos.

La persona a designar para cubrir la vacante será seleccionada por el Procurador General de entre los tres (3) mejores calificados. Dicho número de aspirantes podrá incrementarse hasta llegar a cinco (5) cuando la diferencia entre las calificaciones sea mínima.

Art. 14. - El Procurador General declarará desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los concursantes posee el perfil adecuado para el cargo.

Art. 15. - El proceso de selección será público. Será admitida la participación en calidad de oyente de cualquier interesado tanto en las audiencias de evaluación oral como en las entrevistas que efectúe el Procurador.

Art. 16. - El listado de concursantes que hayan superado el mínimo de setenta (70) puntos permanecerá vigente por el período de un (1) año contado a partir del juramento del funcionario seleccionado. Si durante la vigencia de ese plazo fuere necesario practicar la cobertura del mismo cargo, de uno similar o de uno nuevo dentro de esa categoría, se podrá practicar la designación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de la Res. N° 387/17/PG, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Art. 17. - La documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte de la Procuración General, caso contrario será destruida.

Art. 18. - La modalidad de difusión y notificación por todo concepto del presente concurso será vía web a través del sitio oficial del Ministerio Público (*www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar*) y, complementariamente,

mediante la cuenta de correo electrónico asignada para ello, *concursosmp@jusrionegro.gov.ar*, a las cuentas informadas por los concursantes al momento de la inscripción.

Art. 19. - Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 20. - Dar intervención a la Administración General.

Art. 21. - Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO
Procuración General

Resolución Nº 515/17

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Llamado a Concurso
Coordinador y Jefes de Unidades Operativas de
Choele Choel, General Roca y Cipolletti

Visto, el Expte. N° 16/0032P/PG caratulado "Procuración General s/ Personal - Concursos (Coordinador y Jefes de las Unidades Operativas para la Investigación del Ministerio Público)"; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramitó el llamado a concurso para cubrir los cargos de Coordinador y Jefes de las Unidades Operativas para la Investigación del Ministerio Público para las ciudades de Viedma, General Roca, Choele Choel, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, dispuesto mediante Res. 067/16/PG.

Que como resultado del mismo, se designaron los Jefes de las Unidades Operativas de la Iera. y IIIera. Circunscripciones Judiciales, conforme lo dispuesto la Res. N° 331/17/PG, declarándose desiertos los cargos de Coordinador y Jefes de las Unidades Operativas de General Roca, Choele Choel y Cipolletti.

Que dada la reciente implementación del Nuevo Código Procesal Penal resulta imperiosa la necesidad de completar la plantilla de personal con funciones en el área investigativa, cuyo objetivo principal consiste en brindar apoyo técnico y científico al Ministerio Público Fiscal, considerando que el incremento en la complejidad del delito requiere la acción de las unidades especializadas para la investigación penal.

Que por ello, corresponde disponer el llamado a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos ya mencionados, de acuerdo a las misiones y funciones dispuestas por la Res. N° 411/17/PG, y las condiciones establecidas en el Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de Río Negro y la Resolución N° 387/17/PG.

Que, atento a lo expuesto, corresponde el llamado a concurso para: a) Un (1) Coordinador de Unidades Operativas para la Investigación; b) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IIda. Circ. Judicial - Valle Medio (sede en Choele Choel); c) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IIda. Circ. Judicial - Alto Valle (sede en General Roca); y, d) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IVta. Circ. Judicial (con sede en Cipolletti).

Que el Administrador General y el Contador General del Poder Judicial han intervenido certificando la existencia de partidas presupuestarias para la incorporación de los cargos citados, circunstancia acreditada por los informes obrantes a fs. 8/10.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha dictaminado conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley A 2938.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica Nro.1 de esta Procuración General ha tomado la debida intervención que reglamentariamente le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 215 de la Constitución Provincial y arts. 10 y 11 de la Ley K 4199;

La Sra. Procuradora General
RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de los siguientes cargos:

a) Un (1) Coordinador de Unidades Operativas para la Investigación, con remuneración equivalente a Jefe de Departamento, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de Viedma (RN).
b) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IIda. Circunscripción Judicial - Valle Medio, con remuneración equivalente a Jefe de División, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de Choele Choel (RN).
c) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IIda. Circunscripción Judicial - Alto Valle,con remuneración equivalente a Jefe de División, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de General Roca (RN).
d) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IVta. Circunscripción Judicial, con remuneración equivalente a Jefe de Divisón, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de Cipolletti (RN).

Art. 2º - Los requisitos para los cargos son:

- Para ser Coordinador de las Unidades Operativas para la Investigación se requiere: a) haber cumplido 25 años de edad; b) ser argentino o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título de Grado Académico o Título Universitario no menor a cuatro (4) años vinculado con la Criminología, Criminalística o similares expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada; d) tener una experiencia profesional comprobable no menor a cinco (5) años en tareas de campo relacionadas en la investigación criminal y en el análisis de datos criminológicos con personal a cargo.
- Para ser Jefe de las Unidades Operativas para la Investigación se requiere: a) haber cumplido 25 años de edad; b) ser argentino o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título de Grado Académico o Título Universitario no menor a tres (3) años vinculado con la Criminología, Criminalística o similares expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada; d) tener una experiencia profesional comprobable no menor a dos (2) años en tareas de campo relacionadas en la investigación criminal y en el análisis de datos criminológicos con personal a cargo.

Art. 3º - Plazo - Lugar - Datos a Consignar: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta el día 31 de octubre de 2017 en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma - Río Negro, ya sea personalmente, por Correo Postal (R8500FDG).

Los postulantes deberán acompañar junto a su solicitud de inscripción la documentación -en formato papel- debidamente ordenada y foliada para su análisis de modo ágil, tal lo detallado a continuación:

1) Planilla de inscripción correspondiente al presente concurso, conforme formulario aprobado por Resolución N° 290/15/PG, el que podrá obtenerse del sitio web del Ministerio Público mediante el siguiente link:
http://www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/concursos.php
En la misma deberá hacerse mención a la documentación que se presenta identificándola por número de foja.

2) Carta de presentación dirigida a la Procuradora General, enunciando el concurso al cual se inscribe, resolución que le da origen y cargo al que se postula, debidamente rubricada por el postulante indicando nombre/s y apellido/s.

3) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes laborales y académicos. La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público, quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento.

4) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.

5) Certificado de domicilio real.

6) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptar válidamente notificaciones y citaciones del concurso.

7) Certificados de aptitud física y psíquica/psicológica, expedidos por profesionales.

8) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.

9) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste:

- que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal,
- que no se encuentra comprendido en el art. 2° inc. a) de la Ley D N° 3475,
- que acepta expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.

12) Documentación -debidamente certificada por autoridad competente- referida a antecedentes laborales relacionados con el cargo al cual se postula, indicando detalladamente:

- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso.
- Observaciones respecto al desempeño.
- Razón del egreso.
- Cargo y/o categoría.

Los requisitos enunciados precedentemente son de carácter esencial.

Art. 4° - Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias. La documentación que no sea presentada dentro del plazo establecido en la presente resolución, no podrá ser recepcionada con posterioridad, con excepción de aquella que no se encuentre en poder del aspirante o que requiera de un trámite previo para su entrega. En ambos

casos se deberá acreditar que la tramitación para su obtención se encuentra iniciada. En estos supuestos la participación del interesado será admitida en forma provisoria con cargo de presentación de la documentación original antes del examen de oposición.

Art. 5° - Vencido el plazo de inscripción, la Secretaría de Superintendencia elaborará un legajo por cada inscripto y realizará una certificación expidiéndose sobre la admisibilidad formal de los postulantes en base a los requisitos propios del cargo y a los específicos consignados en el llamado a concurso, teniendo en consideración los antecedentes presentados y la documentación acompañada. La certificación de admisibilidad formal se notificará a los postulantes, quienes en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Jurado Examinador al momento de realizar la evaluación de antecedentes, previo dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal. Su decisión será inapelable.

Art. 6° - Resueltas las impugnaciones y evaluados los antecedentes por el Jurado Examinador, se notificará a los inscriptos el listado definitivo de postulantes admitidos y la fecha y hora del examen. A los fines de garantizar el anonimato de los concursantes, se asignará a cada uno de ellos una clave alfanumérica que en adelante identificará su examen y será entregada a los mismos en forma previa al comienzo de la prueba de oposición. Tanto la inasistencia a la prueba de oposición como la violación del anonimato por parte del postulante, determinará su automática exclusión del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 7° - Tribunal Examinador: El Jurado Examinador será designado por el Procurador General y estará integrado por un representante del Ministerio Público, un representante del ámbito académico y un representante del ámbito de la incumbencia profesional a concursar. Cada integrante contará con un suplente.

Art. 8° - Todo postulante podrá formular la recusación de cualquier miembro titular del Jurado Examinador en su primera presentación o inmediatamente después de conocida la causal que fundadamente invoque como afectativa de su imparcialidad en el concurso.

Los miembros del Jurado Examinador podrán excusarse en forma fundada al momento de su designación cuando existan motivos graves que afecten su imparcialidad. La causal de excusación deberá ser acreditada fehacientemente por parte del solicitante.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Procurador General siendo su decisión inapelable.

Art. 9º - Bases Generales: Los postulantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

- Evaluación de antecedentes: 20 puntos.
- Prueba de oposición: 40 puntos.
- Entrevista con el Procurador General: 40 puntos.

En la evaluación de antecedentes se asignará hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por el desempeño en cargos anteriores, teniendo en cuenta especialmente las funciones vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. Se reconocerá hasta 8 puntos por antecedentes académicos y se valorarán para ello títulos obtenidos, cursos de postgrado, publicaciones, participación en carácter de disertante o panelista en congresos, seminarios, cursos, eventos, talleres de similares características siempre que estén directamente relacionados con el cargo concursado.

Art. 10. - Examen de Oposición. El Jurado Examinador elaborará y determinará las pautas del examen de oposición, el que será escrito y oral, pudiendo consistir en la presentación de un trabajo y su defensa oral, o cualquier otro sistema conveniente a criterio del Jurado. La metodología elegida deberá estar consignada en forma clara y será notificada a los postulantes con la debida antelación. En la evaluación de oposición se valorará el conocimiento y las capacidades relacionadas con la función que deberá cumplir quien resulte elegido.

Art. 11. - Al concluir el examen, el Jurado Examinador labrará un acta en la que hará constar los puntajes asignados en la etapa de antecedentes y en el examen de oposición, debiendo notificarse a los postulantes para que en el plazo perentorio de tres (3) días efectúen las impugnaciones que estimen pertinentes. Los postulantes que hayan superado el 70% del puntaje máximo de las dos primeras etapas accederán a la Entrevista Final con el Procurador General.

Resueltas las impugnaciones por parte del Jurado, y firme que se encuentren los puntajes, se elaborará la lista de aspirantes a considerar, para lo cual se deberá excluir a aquellos que no hubiesen alcanzado el porcentaje requerido.

Art. 12. - La ausencia del postulante a la entrevista convocada implica su inmediata exclusión del concurso sin recurso alguno.

La entrevista se realizará previo a conocer el resultado de los exámenes de oposición y tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para concursar el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente en la función y sus puntos de vista sobre el funcionamiento del Ministerio Público.

El Procurador General evaluará y puntuará las entrevistas, explicando los fundamentos que componen dicho puntaje. El Secretario de Superintendencia labrará el correspondiente acta consignando los fundamentos y los puntajes asignados por el Procurador General. Cumplido, se procederá a develar los puntajes de los exámenes de oposición.

Art. 13. - Para poder ser designado el aspirante deberá haber superado las distintas etapas del procedimiento de selección (impugnaciones, evaluación de antecedentes, examen de oposición y entrevista personal) y haber acumulado un mínimo de setenta (70) puntos.

La persona a designar para cubrir la vacante será seleccionada por el Procurador General de entre los tres (3) mejores calificados. Dicho número de aspirantes podrá incrementarse hasta llegar a cinco (5) cuando la diferencia entre las calificaciones sea mínima.

Art. 14. - El Procurador General declarará desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los concursantes posee el perfil adecuado para el cargo.

Art. 15. - El proceso de selección será público. Será admitida la participación en calidad de oyente de cualquier interesado tanto en las audiencias de evaluación oral como en las entrevistas que efectúe el Procurador.

Art. 16. - El listado de concursantes que hayan superado el mínimo de setenta (70) puntos permanecerá vigente por el período de un (1) año contado a partir del juramento del funcionario seleccionado. Si durante la vigencia de ese plazo fuere necesario practicar la cobertura del mismo cargo, de uno similar o de uno nuevo dentro de esa categoría, se podrá practicar la designación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de la Res. N° 387/17/PG, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Art. 17. - La documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte de la Procuración General, caso contrario será destruida.

Art. 18. - La modalidad de difusión y notificación por todo concepto del presente concurso será vía web a través del sitio oficial del Ministerio Público (*www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar*) y, complementariamente, mediante la cuenta de correo electrónico asignada para ello, *concursosmp@jusrionegro.gov.ar*, a las cuentas informadas por los concursantes al momento de la inscripción.

Art. 19. - Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 20. - Dar intervención a la Administración General.

Art. 21. - Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

—oOo—

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 1190

Viedma, 15 de Septiembre de 2017.

Visto el Expediente N° 134290-DRS-17 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Las Vertientes de San Carlos de Bariloche, para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable del citado barrio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48° del Contrato del Concesión del Servicio Público de Agua Potable, suscripto con la citada Junta Vecinal establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a foja 4/5 el Concesionario solicita un incremento extraordinario de tarifas tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente, adjuntando la documentación respaldatoria entre fojas 6/73;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 (fs. 79) establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 1580/10 (fs. 75/76);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente al servicio público de agua potable del Barrio Las Vertientes de San Carlos de Bariloche, concesionado a la junta vecinal del citado barrio, conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del area concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, remitiendo la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período inmediato posterior. Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por medios radiales y gráficos locales.

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en la Sede de la Junta Vecinal en los siguientes días y horarios: a) lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 13:00 horas, y martes y jueves de 9:00 a 14:00 horas y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Peña N° 31, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial en la Delegación Regional Zona Andina (DPA).

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidáulica y Saneamiento - Departamento Provincial de Aguas.

———oOo———

INSTRUCCIONES GENERALES

———

Provincia de Río Negro
Ministerio Público
PROCURADORIA GENERAL
PODER JUDICIAL
Provisión de Chequeras de Ordenes de Pasajes al Ministerio Público Fiscal.
Gastos de Alojamiento y Comida de Personas Ajenas al Poder Judicial

Instrucción General Nº 14/17

Viedma, 28 de Agosto de 2017.

Visto: El Expte. N° 17/0227P/PG caratulado "Procuración General S/Operativización (Organización Administrativa Interna - Instrucciones Generales)"; y

CONSIDERANDO:

Que el 1° de agosto de 2017 entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, aprobado por Ley N° 5020.

Que la puesta en marcha del Modelo Acusatorio modifica sustancialmente el accionar y las competencias propias del Ministerio Público, para lo cual resulta necesario efectuar las adecuaciones e incorporaciones que resulten pertinentes.

Que el artículo 59 del Código Procesal Penal establece que el Ministerio Público ejercerá la acción penal pública "dirigiendo la investigación" a la vez queseñala que "a los fiscales les corresponderá la carga de la prueba de los hechos que funden su acusación".

Que en ese contexto, debe dotarse a los fiscales de los medios necesarios para disponer el traslado de personas ajenas al Poder Judicial (vg. víctimas, testigos) asegurando su comparecencia para el cumplimiento de los fines fijados por el código de rito.

Que en tal sentido, debe establecerse el trámite administrativo a seguir para la emisión de las órdenes de pasajes y para la cobertura de los gastos de alojamiento y comida que pudieran llegar a corresponder a las personas trasladadas, ajenas al Poder Judicial.

Que corresponde dejar aclarado que no se solventan gastos de traslado de imputados o detenidos, excepto en el caso de estos últimos, los correspondientes a los agentes policiales que están a cargo de la custodia de los mismos.

Que han tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaria de Superintendencia de la Procuración General.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cctes. de la Ley K 4199,

La Sra. Procuradora General

INSTRUYE:

Art. 1) La Administración General del Poder Judicial deberá proveer de chequeras de órdenes de pasajes a los Fiscales Jefes y a los Fiscales de las Fiscalías Descentralizadas de El Bolsón, Villa Regina y Choele Choel a los fines del cumplimiento de lo normado en el artículo 59 y ccdtes. del Código Procesal Penal.

Viedma: Fiscales Jefes Hernán Trejo y Fabricio Brogna López (1 chequera)

General Roca: Fiscales Jefes Graciela Echegaray y Andrés Nelli (1 chequera)

Fiscalía Descentralizada de Choele Choel: Daniel Zornitta (1 chequera)

Fiscalía Descentralizada de Villa Regina: Juan Carlos Luppi y Gastón Pierroni (1 chequera)

Cipolletti: Fiscales Jefes Gustavo Herrera y Santiago Márquez Gauna (1 chequera)

San Carlos de Bariloche: Fiscales Jefes Martín Lozada y Eduardo Fernández (1 chequera)

Fiscalía Descentralizada de El Bolsón: Dr. Francisco Arrien (1 chequera)

Art. 2) Las órdenes de pasajes podrán ser extendidas a sola firma y aprobación del/los Funcionario/s titular/es de la chequera. El otorgamiento se realizará sin mediar Resolución previa, fundamentándose en la orden de pasaje el motivo de su utilización, con cargo de rendir cuentas del acto dentro de los treinta (30) días subsiguientes. El/los Funcionario/s titular/es de la chequera será/n responsable de que las órdenes de pasajes se extiendan y sean utilizadas únicamente en el marco de la investigación del delito.

Art. 3) Para el caso de resultar imposible o inconveniente la utilización de la chequera del artículo anterior (por no existir convenio con la empresa de colectivo u otros motivos atendibles) el Fiscal que requiera el traslado de una persona ajena al Poder Judicial deberá solicitarlo al Fiscal/es Jefe/s de su circunscripción para que éste/éstos realice/n la respectiva solicitud de emisión de orden de pasaje . En la referida solicitud se deberá detallar nombre, apellido y D.N.I. de la persona que utilizará el transporte, el destino, el motivo por el cual se requiere su transporte, en el marco de qué procedimiento y/o expediente.

Art. 4) Cuando el traslado de una persona ajena al Poder Judicial conlleve la necesidad afrontar gastos de alojamiento y comida o refrigerio, los Sres. Fiscales deberán solicitar la autorización del gasto al Fiscal/es Jefe/s de su circunscripción, para que éste/éstos realice/n la respectiva solicitud al Delegado de Servicio de Superintendencia del Ministerio Público de esa Circunscripción Judicial, quien deberá luego transmitir el requerimiento a la Gerencia Administrativa que corresponda.

Art. 5) No se solventarán gastos de traslado de imputados o detenidos, excepto en el caso de estos últimos, los correspondientes a la comisión policial encargada de su custodia.

Art. 6) A los fines de las gestiones atinentes a lo establecido en los artículos anteriores, el Delegado del Ministerio Público de la respectiva Circunscripción será el encargado de recibir y entregar los pedidos de los Fiscales Jefe y Fiscales de las Fiscalías descentralizadas y de su tramitación ente la Gerencia Administrativa correspondiente.

Art. 7) Regístrese, notifíquese a la Administración General del Poder Judicial, al Ministerio Público Fiscal de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de este Ministerio Público. Cumplido, archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

———

Organización del Servicio de las Fiscalías Descentralizadas y Adjuntos de las Fiscalías.

Instrucción General Nº 15/17

Viedma, 15 de Septiembre de 2017

Visto: El Expte N° 17/0227P/PG caratulado "Procuración General s/ Operativización (Organización Administrativa Interna - Instrucciones Generales)", y

CONSIDERANDO:

Que el 1° de agosto de 2017 entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, aprobado por Ley N° 5020.

Que la puesta en marcha del Modelo Acusatorio modifica sustancialmente el accionar y las competencias propias del Ministerio Público, para lo cual resulta necesario efectuar las adecuaciones e incorporaciones que resulten pertinentes.

Que el art. 23 de la Ley K 4199 establece el número de funcionarios del Ministerio Público y la sede de sus funciones "sin perjuicio de la creación de Defensorías y Fiscalías descentralizadas, atendiendo a la mejor y más ágil atención del ciudadano" (inc. e).

Que a la fecha existen ocho (8) Fiscalías Descentralizadas en el Ministerio Público de Río Negro, a saber: San Antonio Oeste, Allen, Villa Regina, Choele Choel, Río Colorado, Catriel, Cinco Saltos y El Bolsón.

Que particularmente y por razones de servicio, en las Fiscalías Descentralizadas de Catriel, Cinco Saltos, Río Colorado y Allen el Fiscal Titular se afectó al servicio de las ciudades cabeceras de Circunscripción.

Que razones operativas derivadas del proceso de implementación de la reforma procesal penal determinan la pertinencia de mantener dichas situaciones.

Que en consecuencia,se torna necesario establecer directivas claras para la gestión en dichas sedes y la intervención de los Adjuntos de Fiscalías, las que deberán ser aplicadas en armonía con la Instrucción General N° 08/17.

Que fruto de las sucesivas reuniones mantenidas con el Fiscal General y los Fiscales Jefes se consensuó una propuesta de organización del servicio para las Fiscalías Descentralizadas que operen actualmente bajo dichas circunstancias.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cctes. de la Ley K 4199,

La Sra. Procuradora General
INSTRUYE:

Art. 1) El Adjunto de Fiscalía a cargo de una Fiscalía Descentralizada deberá actuar siempre bajo la dirección y supervisión del Fiscal del caso y del Fiscal Jefe que por circunscripción corresponda.

Art. 2) Las Fiscalías Descentralizadas deberán recibir la totalidad de los legajos remitidos por las Comisarías de su competencia, los que a semejanza de las denuncias, serán ingresados y registrados en el sistema "Choique" por la Mesa de Entradas del organismo.

Art. 3) El Adjunto a cargo de la Fiscalía Descentralizada deberá comunicar inmediatamente el hecho al Titular de la UFT que corresponda (N° 1, 2 o 3, en función de la materia de que se trate) remitiendo el legajo respectivo. En el caso de la Fiscalía Descentralizada de Río Colorado, el Adjunto efectuará la comunicación al Titular de la Fiscalía Descentralizada de Choele Choel.

Art. 4) Los casos que tramitan en la sede central ante la UFT N° 5 deberán ser registrados en el sistema "Choique" instalado en la Fiscalía Descentralizada, correspondiendo al Adjunto de Fiscalía proceder al análisis del caso (archivo, desestimación, aplicación de un Criterio de Oportunidad) bajo las directivas y supervisión del Fiscal Jefe.Igual temperamento deberá adoptar el Adjunto de la Fiscalía de Río Colorado. A los fines de la disposición de la acción el desistimiento lo refrendará el Fiscal de la temática respectiva y en la localidad de Río Colorado el Fiscal de Turno de la ciudad de Choele Choel.

Art. 5) En los casos de Flagrancia cuya actuación sea requerida por el Titular de la UFT N° 6 (Flagrancia) el Adjunto de la Fiscalía Descentralizada deberá tomar intervención y comparecer -a requerimiento del Fiscal del caso y acompañado de éste- a la audiencia de formulación de cargos ante el Juez de Garantías, así como asistir a toda otra audiencia que pudiera ser fijada al efecto. En tanto la Fiscalía Descentralizada no disponga de UER, los antecedentes penales deberán ser requeridos a la UFT N° 6.

Art. 6) A los fines de continuar y gestionar los casos oportunamente derivados por las Descentralizadas a otras Fiscalías, los Fiscales Jefes podrán comisionar al Adjunto de la Fiscalía Descentralizada para que cumpla su servicio en otra dependencia. El Fiscal Jefe Coordinador efectuará el pedido de comisión a la Procuración General.

Art. 7) En caso de convocatorias urgentes o ante la existencia de otros motivos razonables y fundados que impliquen la salida del funcionario del ámbito de la Fiscalía Descentralizada, el Fiscal Jefe Coordinador autorizará la comisión y la comunicará mediante correo electrónico al Delegado de Superintendencia del Ministerio Público de esa Circunscripción Judicial con copia al Secretario de Superintendencia de la Procuración General.

Art. 8) Regístrese y notifíquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Río Negro, Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.

Art. 9) Publíquese en la página web de este Ministerio Público y en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

———

Aprueba la Reglamentación del Art. 43.1 de la Ley 4199 - Funcionamiento de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito.-

Instrucción General Nº 16/17

Viedma, 15 de Septiembre de 2017.-

Visto: La vigencia del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro -Ley 5020 -, arts. 12, 51,52 y 53 y la tramitación del expediente 17/0210P/PG, y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha del Proceso Acusatorio modifica sustancialmente el accionar y las competencias propias del Ministerio Público, para lo cual resulta necesario efectuar las adecuaciones e incorporaciones que resulten pertinentes.

Que, precisamente, uno de los paradigmas del nuevo diseño es la revalorización de la atención de la víctima de todo delito, constituyendo una de las vigas maestras del nuevo modelo. En este nuevo escenario el Ministerio Público debe asumir un rol trascendente en la promoción y protección de los derechos de las víctimas.

Que a dichos fines la ley K 4199 organiza el funcionamiento de la Oficina de atención a la víctima (OF.A.VI.) en el at. 43, inciso a), punto 1.

Que a fin de clarificar el marco de su actuación es necesario destacar que, en esta sede, la atención a la víctima de todo delito debe generarse desde el mismo acaecimiento del hecho y aún hasta después de finalizado el proceso penal, a los fines de garantizar la plena vigencia de su derecho a una tutela judicial efectiva. Este es el principio rector.

Que , al respecto el art. 43,Inc. a), 1.- de la ley 4199 manda a la Oficina procurar "la necesaria, adecuada y constante asistencia, representación e información a la víctima" , concentrando y priorizando su labor ,fundamentalmente, respecto de la participación y los derechos que le asisten en el proceso penal, muy especialmente cuando se trate de mujeres, menores víctimas , sus familiares,grupos vulnerables (personas con capacidades diferentes, ancianos, etc) o situaciones de violencia de género.

Que ello, operativamente, demanda que los Fiscales como responsables de la investigación, deben considerar la opinión de la víctima para tomar decisiones acerca de la persecución penal de los casos.

Que en tal sentido adquiere especial relevancia la actuación de la OF.A.VI a fin de posibilitar una adecuada y fluida comunicación de la víctima con el Fiscal interviniente a fin de canalizar efizcamente todas las inquietudes e información de importancia para el avance del proceso. Ello, en orden a efectivizar la garantía de acceso a justicia.

Que en este encuadre diferenciador, corresponde dejar perfectamente sentado que en todos los casos que se presente la necesidad de brindar tratamiento victimológico a la víctima, familiares, grupos vulnerables o situaciones de violencia de género en atención a la existencia de daño físico, psíquico, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, corresponde -sin perjuicio del abordaje inicial- dar intervención a las instituciones públicas y organismos del estado que correspondan , mediante la derivación responsable del caso en el marco de las obligaciones funcionales establecidas en el art. 86 y concordantes del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público.

Que en todos los casos debe asegurarse el respeto al espíritu y a los principios rectores consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Constitución Provincial, en consonancia a lo dispuesto por el Título I del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario reglamentar su funcionamiento hecho que se efectúa mediante el Anexo I que se adjunta a la presente.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10,11 y cctes. de la Ley K 4199:

La Sra. Procuradora General
INSTRUYE:

Art. 1) Apruébese el Reglamento del artículo 43.1 de la Ley 4199, el cual crea la Oficina de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI.), que se adjunta a la presente como Anexo I.

Art. 2) Que deberá notificarse al Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.

Art. 3) Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de este Ministerio Público. Cumplido, archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

———

ANEXO I
PROYECTO DE MODIFICACIÓN
REGLAMENTO SUPERINTENDENCIA
REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 43.1 LEY 4199
FUNCIONAMIENTO OF.A.VI.

Art. 1°: La oficina de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI.) desempeñará su función en el marco de un debido respeto al espíritu y a los principios rectores consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Constitución Provincial, en consonancia a lo dispuesto por el Título I del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La oficina de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI.)estará constituida por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales pertenecientes a las siguientes disciplinas: Trabajo Social, Psicología, Psicopedagogía, Derecho, siendo este listado meramente enunciativo, pudiéndose aumentar o modificar su integración, tanto en número como en especialidad, de acuerdo a las necesidades y cuando las circunstancias así lo requieran para el cumplimiento de las funciones y misiones definidas en la Ley K N° 4199.

Art. 3°: La OF.A.VI. brindará asistencia victimológica integral a todas las personas que individual o colectivamente hayan resultado víctimas como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal.

El servicio de asistencia victimológica se extiende a familiares, personas a cargo, grupos vulnerables (personas con capacidades diferentes, ancianos, menores, etc.), situaciones de violencia de género, testigos y demás individuos que por asistir a la víctima hayan sido también afectados por el delito.

4°: La OF.A.VI. iniciará su intervención con el requerimiento del Fiscal actuante, desde el inicio del proceso penal hasta su finalización e incluso después de culminado el proceso si la víctima así lo

solicita y el fiscal lo admite. El organismo asesorará profesionalmente al Fiscal, evaluará el riesgo y podrá sugerir las medidas proteccionales que estime convenientes, elaborando en forma conjunta las estrategias de intervención.

A tal efecto, tendrá en cuenta las condiciones de la víctima, familiares y testigos para participar de instancias y actos procesales y los acompañará durante su cumplimiento, debiéndose considerar de manera especial el estado de la víctima, el que será comunicado al Fiscal actuante.

La OF.A.VI. elaborará los informes victimológicos registrando sus actuaciones profesionales en el sistema informático del Organismo.

Art. 5°: La OF.A.VI. interviene de modo previo o ya con actuaciones iniciadas, mediante entrevistas con las víctimas, con el objeto de recabar información y coordinar las relaciones que se establecerán con el Agente Fiscal a cargo del caso, canalizando toda la información e inquietudes que soliciten en orden al progreso de la investigación . Los informes o trabajos presentados y las estrategias llevadas adelante por la OF.A.VI. en ningún caso tendrán carácter Pericial.

Art. 6°: En todos los casos en los que se presente la necesidad de brindar tratamiento victimológico en atención a la existencia de daño físico, psíquico o social, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional y efectuado el abordaje inicial la OF.A.VI dará inmediata intervención a las instituciones públicas y organismos del Estado a los fines de la oportuna contención psicoterapéutica y social dirigida a disminuir el impacto que hubiera ocasionado el delito.

Art. 7 : A los fines de lo establecido en el artículo anterior, la OF.A.VI dará intervención a las instituciones públicas y organismos del estado que correspondan , mediante la derivación responsable - con seguimiento periódico - del caso, en el marco de las obligaciones funcionales establecidas en el art. 86 y concordantes del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público. Dichos organismos e instituciones estarán en contacto permanente con la Oficina de Atención a la Víctima y efectuarán recomendaciones relacionadas con el tratamiento y evolución, absteniéndose de intervenir, aconsejar o efectuar observaciones relativas al caso jurídicamente contemplado

Art. 8°: En orden al cumplimiento de lo establecido por el los arts. 12, 51, 52,53 y concordantes del CPP, la Oficina tendrá como obligaciones funcionales, las siguientes:

a) ANTES DE DENUNCIAR:

1) Conveniencia de formular la denuncia penal.
2) Ayuda para que pueda exponer convenientemente los hechos.
3) Información acerca de las pruebas que debe aportar.

b) A PARTIR DE LA DENUNCIA O DE ACTUACIÓN DE OFICIO:

1) Informarle claramente sus derechos y la forma de ejercerlos,haciéndoles saber el alcance de su participación y el cumplimiento de sus obligaciones durante el proceso penal.
2) Averiguar organismo y estado en que se encuentra la causa iniciada por su denuncia.
3) Verificar y hacer saber cuando sea necesario aportar algún dato o concurrir a algún lugar.
4) Confeccionar escritos simples en aquellos casos en que la víctima necesite solicitar algo por sí en la causa.

c) DURANTE EL PROCESO:

1) Contestar sus preguntas y aclarar sus dudas cuando no se haya constituido como querellante.
2) Informarle si puede obtener algún resarcimiento económico y el modo de ejercer este derecho.
3) Brindar acompañamiento e información específica en cada etapa del proceso penal, otorgándole relevancia al sentido de su participación.
4) Comunicarse con el Juzgado interviniente en el caso de víctimas que sufrieron un delito fuera de la circunscripción judicial.
5) Acompañamiento en casos de grave victimización, cuando se deban realizar medidas de prueba en las que sea necesaria su presencia, concurrencia al debate o a cualquier otro acto procesal que merezca asesoramiento y contención.

d) FINALIZADO EL JUICIO:

1) Informarle lo resuelto y explicarle sus alcances.
1) Poner en contacto a la Fiscalía actuante cuando la víctima desea recurrir la sentencia, cuando no está constituida en parte querellante.
3) Si la sentencia implica la libertad del imputado, aconsejarle los pasos a seguir para evitar un nuevo conflicto, en los casos en que ello sea previsible.

e) EN TODO MOMENTO:

1) Procurar para la víctima, familiares y testigos, el tratamiento cuidadoso, signado por el debido respeto y consideración, haciendo hincapié en la protección de su integridad física y moral durante todo el proceso.
2) Tratándose de menores víctimas, procura la inmediata intervención de los profesionales a cargo del diseño del interrogatorio adecuado para la posterior declaración en cámara gessell u otro medio establecido para tal fin, absteniéndose de formular preguntas directas al menor y procurando que no se encuentre presente al momento de recibir el relato o datos suministrados por quien lo represente.
3) En los supuestos de testigos que necesiten asistencia la Oficina de Atención a la Víctima la proveerá, con comunicación al Fiscal que interviene en el caso.

Para el caso de las denuncias por delitos dependientes de instancia privada y de acción pública, cuando resultaren víctimas mujeres, menores, integrantes del grupo familiar, grupos vulnerables (ancianos, personas con capacidades diferentes, menores, etc.), situaciones de violencia de género, las OFAVI deberán garantizar la atención en forma permanente.

Art. 9°: Sin perjuicio de las funciones detalladas en el artículo anterior, las OF.A.VI, deberán:

1. Propiciar un espacio de reflexión, análisis y elaboración respecto de las responsabilidades de las partes dentro de la relación victimal.
2. Propiciar en la víctima el reconocimiento y valoración de sus recursos internos de protección y cuidado que genere un reposicionamiento saludable y autónomo tras el delito.
3. Favorecer la construcción de redes interinstitucionales y la realización de tareas educativas y de información con el fin de generar conciencia victimológica, integrando el Ministerio Público a la sociedad y afianzando vínculos comunitarios.
4. Configurar un banco de datos donde se detallen los distintos Organismos, tanto públicos como privados, ONG y toda entidad que trabaje en problemáticas afines.
5. Elevar a las autoridades del Ministerio Público un informe de gestión anual donde se deberán detallar las intervenciones efectuadas, las problemáticas atendidas, las dificultades que se presentaron y entorpecieron la normal prestación del servicio y las propuestas destinadas al mejoramiento en su actividad, estructura y funcionamiento.

Art. 10: En el marco de actuación establecido en los arts. 6 y 7 del presente Reglamento, la OF.A.VI en su actuación interdisciplinaria evaluará y definirá las estrategias de intervención en base a los marcos teóricos-prácticos disciplinares que las avalan y sustentan, teniendo como pilares la victimología, la interdisciplinariedad, el trabajo en equipo y la interinstitucionalidad.

La selección de técnicas y acciones profesionales a implementar se realizará en forma oportuna ante la singularidad de cada situación y podrán consistir en: observación; entrevistas en profundidad, individuales, colectivas, interdisciplinarias, en sede, institucionales, domiciliarias, telefónicas; y todas aquellas que favorezcan las buenas prácticas. Para ello, realizará una articulación intra e interinstitucional, en el marco de la red comunitaria de construcción constante de estrategias de intervención y derivación responsable.

Art. 11: Las Profesionales de la OF.A.VI. deberán registrar su actuación en el sistema "Choique", conforme las pautas que oportunamente se establezcan.

—oOo—

DISPOSICIÓN

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
IDEVI

Disposición Nº 114

Viedma, 11 de septiembre de 2017.

Visto: La Actuación N° 150.592-I-11, del Registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó todo lo relativo a la adjudicación del Lote 12 de la Manzana 480B, Nomenclatura Catastral 18 3 B 480 B 12, de una superficie de seiscientos veinte metros cuadrados (620 m²), en favor de la Sra. Morón, Claudia (DNI N° 25.827.619);

Que, en septiembre de 2011, mediante Resolución 154/11 la Sra. antes suscripta había resultado beneficiaria de la adjudicación del Lote (fs. 30 a 33);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° del convenio de adjudicación obrante a fs. 31 a 33, firmado oportunamente por las partes, la beneficiaria se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de una vivienda y un Templo para la Asociación Civil “Casa de Dios Puertas del Cielo”, en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que ante el incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se presenta la adjudicataria solicitando un plazo para presentar una propuesta en cuanto al incumplimiento manifiesto en el Lote (fs. 39);

Que, vencido el plazo solicitado y la continuidad del incumplimiento, se procedió a volver a notificar a la parte en incumplimiento a través del Boletín Oficial por no hallarse en el domicilio constituido oportunamente;

Que, a fs. 42 y 51 obran en Autos, verificación in situ y resumen de deuda que constan como prueba del incumplimiento;

Que, a fs. 50 el área de Ordenamiento Territorial y Hábitat Social pone en conocimiento al gerente General del IDEVI del estado del

lote, sugiriendo la inmediata desadjudicación; firmando éste en conformidad al pie de la misma;

Que, a fs. 55 acaece publicación en el Boletín Oficial de la intimación correspondiente;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 59 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16.

Por ello,

El Gerente General de IDEVI
DISPONE:

Artículo 1º - Decretar la caducidad de la adjudicación del Lote N° 12 de la Manzana 480 B de la localidad de Fuerte San Javier, Nomenclatura Catastral 18 3 B 480 B 12, de una superficie de seiscientos veinte metros cuadrados (620 m²), en favor de la Sra. Morón, Claudia (DNI N° 25.827.619); quien había resultado adjudicataria oportunamente, en representación de la Asociación Civil Cristiana "Casa de Dios Puerta del Cielo", mediante Resolución 154/11 de este Instituto.-

Art. 2º - Comunicar de manera formal a la mencionada precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarla, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.

—oOo—

LICITACIONES

———

MUNICIPALIDAD DE
CHOELE CHOEL
Licitación Pública N° 03/2017
(Ordenanza Nro. 26/2017.

Nombre de la Contratación: Concesión de prestación del servicio público de administración, explotación comercial y actividades complementarias en la Estación Central de Omnibus de Choele Choel según Ordenanza Nro. 26/2017.

Plazo de Duración de la Concesión: Cinco (5) años.

Valor del Pliego: $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos)

Consulta y Entrega de Pliegos: Municipalidad de Choele Choel, Oficina de Impositiva, de 7:30 a 12:30hs.

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas: Lunes 02 de octubre de 2017 hasta las 11:00 hs. en la Sede de la Municipalidad de Choele Choel (Mesa de Entradas).

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: Lunes 2 de octubre de 2.017 a las 11:30 horas, en la Sala del Ex-Concejo Municipalidad sito en calle San Martín n° 1327, Provincia de Río Negro.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública Nº 10-2017

Contratación para la provision del Servicio de Transporte Escolar en la Ciudad de Villa Regina, Escuelas 85-105-196 - 220 y Especial N° 5 desde 2da. Quincena de Octubre a Diciembre 2017.-

Presupuesto Oficial: Por Km. Recorrido y transportado, la suma de pesos trece con 75/100 ($ 13,75) para Trafic y de pesos veintidós con 50/100 ($ 22,50) para Colectivos y Minibús, ambos precios con IVA .-

Período de Contratación: Desde 2da. Quincena de octubre a Diciembre 2017.-

Apertura de las Propuestas: 10 de Octubre de 2017.- a las 10,00 Hs., en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: $ 1.000,00, (Pesos un mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108.

Email *compras@villaregina.gov.ar,* hasta el día 06-10-2017.

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
Capital de la Provincia
de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia
Licitación Pública N° 21/2017

Objeto: La Municipalidad de Viedma, formula el llamado a Licitación Pública N° 21/2017 para concesionar el uso, ocupación y explotación del inmueble de dominio municipal ubicado en la costanera del río Negro denominado Complejo La balsa.

Apertura de la Licitación: Se llevará a cabo el día 13/10/2017 a las 10,00 horas, en la Dirección de Suministros sita en calle Roca N° 146, Viedma (R.N.) Tel. 02920-431400 - Interno 490.

Plazos de la Concesión: El plazo de concesión se establece en cuatro (4) años prorrogable por un período que no supere los cuatro (4) años.

Lugar de Consultas y Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Suministros, sita en calle Roca N° 146, desde el día 20/09/2017 de 8:30 a 12:30 horas, hasta el día 12/10/17 a las 9:00 horas.

Garantía de Oferta: Se establece en un monto de pesos quince mil ($ 15.000).

Valor del Pliego: Pesos un mil quinientos ($ 1.500,00).

—oOo—

CONCURSOS

———

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Público Externo

Personal de Servicios Generales con funciones de Chofer - Categoría Auxiliar Ayudante (D.2), con asiento en la localidad de Viedma, en el ámbito de la Ira. Circunscripción Judicial, de acuerdo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica N° 5190 y Resolución N° 631/17-STJ.

Requisitos Generales: Según las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 2/10/2017 hasta el 13/10/2017 inclusive, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar.*

Informes. Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar*/ Concursos Externos *(http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos-index.php)* o, en la Gerencia de Recursos Humanos, sito en calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1377.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Resolución Nº 631/2017

Viedma, 30 de agosto de 2017

Visto: el expediente N° CRH17-35, caratulado: "Gerencia de Recursos Humanos s/Llamado a Concurso Externo Servicios Generales - Escalafón D.2 (Choferes) Ira Circunscripción Judicial", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico obrante a fojas 1 y 2 de las presentes actuaciones se toma conocimiento de la solicitud de traslado a la localidad de San Antonio Oeste efectuada por el agente Adrián FERRARI, quien se desempeña actualmente como Chofer, dependiente de la Gerencia Administrativa de la Ira Circunscripción Judicial, con funciones en la localidad de Viedma.

Que la Sra. Gerente Administrativa de la Ira. Circunscripción Judicial manifiesta su conformidad con la efectivización de dicho traslado, previa cobertura de la vacante que éste generará.

Que a fojas 3 el Sr. Gerente de Recursos Humanos del Poder Judicial de Río Negro instruye el inicio de las actuaciones pertinentes para disponer el llamado a Concurso Público Externo de ingresantes al Escalafón D - Servicios Generales - Agrupamiento D.2 (Choferes), en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de Viedma.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5190 y el Reglamento Judicial, reglamentan los regímenes de concursos para el ingreso al empleo público, los que deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada N° 7/16 STJ establece las condiciones de ingreso, categorías, funciones, obligaciones, jornada laboral, descansos, bonificaciones, régimen de horas extras y demás adicionales correspondientes al personal del Escalafón D - Servicios Generales - Agrupamiento D.2 (Choferes).

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el escalafón D - Servicios Generales - Agrupamiento D.2 (Choferes), en la categoría de Auxiliar Ayudante, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de Viedma.

Que el Área de Recursos Humanos entenderá en lo respectivo a Administrar el proceso del concurso en lo referente a: 1) Establecer bases y condiciones del mismo; 2) Establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí. 3) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, admisibilidad, bases y condiciones del concurso y otras cuestiones de índole administrativo.

Que el Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a cuestiones inherentes al proceso evaluatorio, estableciendo aspectos a evaluar y pautas de evaluación.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Art. 3º) de la Acordada Nº 13/2015-STJ.

Por ello,

La Presidencia
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1° - Llamar a Concurso Público Externo, según Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 7/16 STJ y Reglamento Judicial, para ingresantes en el Escalafón D - Servicios Generales - Agrupamiento D.2 (Choferes), con categoría de Auxiliar Ayudante, el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de Viedma.

Art. 2º - Designar como miembros integrantes del Tribunal Examinador del presente concurso a la Gerente Administrativa de la Ira Circunscripción Judicial, Sra. Patricia MACRI, al Sr. Juez de Garantías, Dr. Carlos M. MUSSI y al Auxiliar Mayor del la Sección Choefres Ira CJ, Sr. Miguel VIDAL.

Art. 3º - El Área de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones específicas: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí.. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad y otras de índole administrativo.

Art. 4º - El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer un sistema de evaluación y entrevista personal; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 5º - La evaluación a cargo del Tribunal Examinador otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de antecedentes, un máximo de cuarenta (40) puntos en el examen práctico y un máximo de treinta (30) puntos en la entrevista personal. Se expedirá confeccionando el "orden de mérito" fundado que constará en el Acta labrada una vez finalizada la evaluación de los postulantes, el que estará integrado por los postulantes que obtengan setenta (70) puntos como mínimo.

Art. 6º - Lugar y Plazo de Inscripción: Las inscripciones se realizarán vía electrónica a través de la página oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, en el sitio asignado al presente concurso, desde el día 02/10/17 a las 0:00 Hs. hasta el 13/10/17 a las 24:00 hs.

Art. 7º - Los postulantes deberán cumplir los siguientes Requisitos Generales (Ley Orgánica 5190 y Reglamento Judicial) y Particulares para el cargo de chofer (Acordada 7/16-STJ):

1. No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse;
2. Preferentemente ciclo de enseñanza secundaria o equivalente cumplido.
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial, en función del Artículo 13 de la Ley Orgánica 5190.
4. Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y prueba de suficiencia.
5. Poseer Licencia Nacional Habilitante de Conducir Transporte Interjurisdiccional, categoría “Pasajeros”, emitida por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte. Cabe aclarar que, al momento de la inscripción al concurso, se admirirá la presentación de Licencias de Conducir - Categoría Profesional D1 "Pasajeros", expedidas por los municipios locales, no obstante lo cual, en caso de ingreso a éste Poder Judicial, deberá tramitarse con carácter de “Excluyente” la licencia habilitante otorgada por la CNRT.
6. Acreditar previo al ingreso, aptitud psicofísica para el cargo a desempeñar, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente;
7. Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro y el Registro Nacional de Reincidencia.
8. Residir, al momento de ingresar, en el lugar de prestación del débito laboral o en un radio de hasta 50 km del mismo.

Art. 8º - Los postulantes deberán presentar en las fechas que la Gerencia de Recursos Humanos disponga y comunique a través del sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, la documentación que a continuación se detalla:

- Constancia de Inscripción;
- Fotocopia Certificada de Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso);
- Fotocopia Certificada de Título Secundario;
- Fotocopia de Licencia de Conducir Habilitante para el concurso;
- Currículum Vitae detallado de: estudios, cursos, trabajos desempeñados, si posee un oficio relacionado a las tareas a desarrollar, antigüedad en el ejercicio de la actividad y demás aspectos y documentación que acredite los antecedentes curriculares declarados y hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.

Art. 9º - La modalidad de difusión y notificación por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Art. 10. - Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Apcarián, Presidente STJ.- Baroni, Administrador General del Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Público de Ingreso

Personal Administrativo - Categoría Escribiente (Escalafones A y B), con asiento en las localidades de Villa Regina, Allen o Río Colorado, en el ámbito de la IIda. Circunscripción Judicial, según Ley Nº 5190 y Resolución Nº 632/17-STJ.

Requisitos Generales: Según las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 2/10/2017 hasta el 13/10/2017 inclusive, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar.*

Informes. Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar*/ Concursos Externos *(http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos-index.php)* o, en la Gerencia de Recursos Humanos, sito en calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1377.

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución Nº 632/2017

Viedma, 30 de agosto de 2017

Visto el Expediente N° CRH17-1 caratulado Recursos Humanos s/ Concurso Externo Villa Regina, Allen y Río Colorado - Escalafones A y B; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 61/14 - STJ, se aprobó el Orden de Mérito que dió por finalizado el concurso externo de aspirantes a ingresar al Poder Judicial de Río Negro, en el escalafón administrativo con destino a la localidad de Villa Regina, prorrogándose el mismo por Resolución N° 213/16-STJ.

Que por Resolución N° 526/11STJ, se aprobó el Orden de Mérito que dió por finalizado el concurso externo de aspirantes a ingresar al Poder Judicial de Río Negro, en el escalafón administrativo con destino a localidades no cabeceras, entre ellas, Allen y Río Colorado, prorrógandose el mismo por Resolución N° 293/15-STJ.

Que según los cuadros de situación informados por el Gerente de Recursos Humanos, los Ordenes de Méritos de las localidades mencionadas en el primer y segundo párrafo, se encuentran agotados.

Que por lo antes expuesto se considera necesario y oportuno convocar a la brevedad a un nuevo Concurso Público Externo para las localidades de Allen, Villa Regina y Río Colorado, en el ámbito de la IIda Circunscripción Judicial, procediendo a la inscripción de aspirantes a ingreso y su posterior examen de oposición y evaluación de antecedentes, para personal administrativo en los escalafones A y B, en el ámbito de la IIda Circunscripción Judicial.

Que de acuerdo lo previsto en el Artículo 8° del Reglamento Judicial, deberá efectuarse la designación del Tribunal Examinador, el que estará integrado por el Gerente del Área de Recursos Humanos y dos representantes del Tribunal de Superintendencia General a ser desigandos por el Sr. Juez Delegado del STJ en la circunscripción.

Que corresponde definir taxativamente las incumbencias de los organismos intervinientes en el concurso, proponiendo en ese sentido que el Tribunal Examinador entienda específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial, que debe impartir la capacitación previa; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Que respecto de las competencias del Área de Recursos Humanos corresponde asignarle: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, brindar soporte al Tribunal Examinador, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos

inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad, etc.

Que se considera oportuno que el concurso externo cuente en una primera etapa con la inscripción, una segunda etapa de capacitación a cargo de la Escuela de Capacitación Judicial y, una tercera etapa de exámenes de ortografía, redacción, conocimientos generales, evaluación de antecedentes y entrevistas, todas a cargo del Tribunal Examinador, conformando el Orden de Méritos resultante aquellos participantes que obtengan como mínimo setenta (70) puntos por todo concepto en las referidas instancias de evaluación

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inc. b) del Art. 3º) de la Acordada Nº 13/2015-STJ.

Por ello

La Presidencia
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1° - Llamar a Concurso Público Externo según la Ley Orgánica 5190 y el Reglamento Judicial, para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A y B), con destino a las localidades de Villa Regina, Allen y Río Colorado, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, habilitando la inscripción desde el 02/10/2017 y hasta el 13/10/2017 inclusive.

Art. 2º - Disponer que el Tribunal Examinador del presente concurso estará integrado por el Gerente del Área de Recursos Humanos y dos representantes del Tribunal de Superintendencia General a ser desigandos por el Sr. Juez Delegado del STJ en la circunscripción.

Art. 3º - La modalidad de difusión y notificación suficiente por todo concepto será vía web, a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* y, supletoriamente, por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Art. 4º - La modalidad de inscripción al presente concurso será vía web a través del sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, según las pautas, bases y condiciones a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General, en concordancia con los normado por el Reglamento Judicial.

Art. 5º - El Tribunal Examinador tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, en conjunto con la Escuela de Capacitación Judicial y con la Gerencia de Recursos Humanos, la evaluación de los postulantes y la elevación del orden de mérito resultante a consideración del Superior Tribunal de Justicia, para la resolución definitiva.

Art. 6º - La Gerencia de Recursos Humanos, en conjunto con el Tribunal Examinador y la Escuela de Capacitación Judicial establecerá un cronograma tentativo para el cumplimiento de las distintas etapas.

Art. 7º - El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial, que debe impartir la capacitación previa; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 8º - El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, brindar soporte al Tribunal Examinador, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso, etc.

Art. 9º - El Concurso Externo contará con una primera etapa de inscripción, una segunda etapa de capacitación a cargo de la Escuela de Capacitación Judicial y una tercera etapa de exámenes de herramientas informáticas, ortografía, redacción, conocimientos generales y entrevistas, todas a cargo del Tribunal Examinador.

Art. 10. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Apcarián, Presidente STJ.- Baroni, Administrador General del Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Público de Ingreso

Personal de Cafetería y Limpieza - Categoría Auxiliar Ayudante (D.1) Servicios Generales, de acuerdo Ley Orgánica Nº 5190 y Resolución Nº 633/17-STJ, con asiento en las localidades de Viedma (Ira., Circunscripción Judicial); General Roca, Villa Regina, Allen y Choele Choel - Luis Beltrán (IIda. Circunscripción Judicial); Bariloche y El Bolsón (IIIra. Circunscripción Judicial); Cipolletti y Catriel (IVta. Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales: Según las Bases y Condiciones del Concurso, Ley Nº 5190 y Resolución Nº 562/13-STJ.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 2/10/2017 hasta el 13/10/2017 inclusive, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar.*

Informes. Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar*/ Concursos Externos *(http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos-index.php)* o, en la Gerencia de Recursos Humanos, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1377.

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Resolución Nº 633/2017

Viedma, 30 de agosto de 2017

Visto: los Exptes CRH17-6, CRH17-7, CRH17-8 y CRH17-9, mediante los cuales se tramitan los Concursos Públicos Externos según Ley Orgánica 5190 y el Reglamento Judicial, para empleados de Servicios Generales, con categoría Auxiliar Ayudante (personal escalafón D.1 - Limpieza y Cafetería), en el ámbito de las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 5 obra informe del Gerente de Recursos Humanos, respecto del estado actual de los órdenes de mérito resultantes en las anteriores convocatorias a concurso para empleados de Servicios Generales - Escalafón D.1-, con categoría de Auxiliar Ayudante, en el ámbito de las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia de Río Negro.

Que atento lo informado, puede observarse que, al día de la fecha, la única localidad del territorio provincial que cuenta con Orden de Mérito vigente es la de Río Colorado, en el ámbito de la IIda CJ, con una disponibilidad de tres (3) postulantes.

Que resulta necesario convocar a la brevedad a un nuevo concurso en el ámbito de las cuatro (4) circunscripciones judiciales, según lo establecido en la Ley Orgánica 5190, Resolución N° 562/13 - STJ y el Reglamento Judicial, a efectos de contar con una nómina de postulantes disponibles para cubrir las eventuales vacantes que puedan generarse a futuro en el escalafón D.1.

Que corresponde asignarle al Área de Recursos Humanos: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del mismo, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

Que resulta necesario designar los respectivos Tribunales Examinadores que entenderán específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Que se considera oportuno que el concurso de ingreso cuente en una primera etapa con la inscripción, a cargo del Área de Recursos Humanos y, en una segunda etapa, de presentación de documental y entrevistas de los postulantes con el Tribunal Examinador que se designe en las distintas circunscripciones judiciales.

Que una vez finalizado el periodo de inscripción, serán aplicados con estrictez los criterios de selección establecidos en la Resolución N° 562/13 del Superior Tribunal de Justicia.

Que el personal que, al momento de convocarse al presente concurso, integre Órdenes de Méritos del Escalafón D.1 vencidos y, que además se encuentre desempeñando funciones de Auxiliar Ayudante, en caracter de contratado, se incorporará conjuntamente al primer grupo resultante del sorteo previsto en la Resolución N° 562/13 - STJ, debiendo cumplimentar y aprobar en todo caso las distintas etapas evaluatorias del concurso.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello,

La Presidencia
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1° - Llamar a Concurso Público Externo según Ley 5190, Resolución N° 562/13-STJ y el Reglamento Judicial, para empleados de Servicios Generales con categoría de Auxiliar Ayudante (personal escalafón D.1 - Limpieza y Cafetería), en el ámbito de las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia de Río Negro, con destino a las localidades que a continuación se refieren:

- Viedma, en el ámbito de la Ira Circunscripción Judicial;
- General, Roca, Villa Regina, Allen, y Choele Choel-Luis Beltrán, en el ámbito de la IIda. Circunscripción Judicial;

- Bariloche y El Bolsón, en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial;
- Cipolletti y Catriel, en el ámbito de la Ivta. Circunscripción Judicial;

Habilitando la inscripción desde el día 2/10/17 y hasta el 13/10/17 inclusive, el que contará en una primera etapa con la inscripción, a cargo del Área de Recursos Humanos y, en una segunda etapa, de presentación de documental y entrevistas personales a cargo del Tribunal Examinador que para dichos efectos se designe en las distintas circunscripciones judiciales.

Art. 2º - La inscripción se realizará a través del sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, según las pautas, bases y condiciones que determine oportunamente la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General, en concordancia con lo establecido por el Reglamento Judicial y la Resolución N° 562/13-STJ.

Art. 3º - Establecer que el personal que, al momento de convocarse al presente concurso, integre Órdenes de Méritos del Escalafón D.1 vencidos y, se encuentre contratado en la categoría de Auxiliar Ayudante, se incorporará conjuntamente al primer grupo resultante del sorteo previsto en la Resolución N° 562/13-STJ, debiendo cumplimentar y aprobar en todo caso las distintas etapas evaluatorias del concurso.

Art. 4º - Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por el limite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse. El requerimiento debe presentarse al momento de la inscripción;
- Acreditar, previo al ingreso, aptitud psicofísica para el cargo a desempeñar mediante examen médico de salud preocupacional, expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente;
- Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro al momento de la inscripción y Certificado de Reincidencia Nacional;
- No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial, al momento de la inscripción;
- Domicilio preferentemente en el lugar donde se desempeñará, el cual deberá acreditarse al momento de la inscripción;
- Título preferentemente Secundario, al momento de la inscripción;
- Presentar Curriculum Vitae actualizado, con referencias comprobables que guarden relación con las tareas para las cuales se postula, al momento de la inscripción.

Art. 5º - Disponer que las Mesas Examinadoras estarán compuestas en cada Circunscripción Judicial por el Gerente Administrativo, el Mayordomo y un representante del Tribunal de Superintendencia General a ser designado por el Juez Delegado del STJ en la circunscripción.

Art. 6º - El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

Art. 7º - Las Mesas Examinadoras que oportunamente se designen entenderán específicamente en lo respectivo a 1) Establecer fechas de exámenes. 2) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes. 3) Diseñar y Evaluar la oposición por antecedentes y entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio. Se expedirán confeccionando "orden de mérito" fundado que constará en el Actas labrada una vez finalizada la evaluación de los postulantes, de acuerdo los parámetros de puntuación previstos en la Resolución N° 562/13-STJ.

Art. 8º - La modalidad de difusión y notificación suficiente por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar y, por las vías de comunicación que la Gerencia de Recursos Humanos considere oportuno si fuera necesario informar a los concursantes, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletìn Oficial, en un diario de mayor circulación de la Provincia y archívese.

Fdo.: Apcarián, Presidente STJ.- Baroni, Adminsitrador General del Poder Judicial.

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Aviso de Llamado a Concurso

Resolución Nº 673/2017

Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Jefe de División Documental, con dependencia jerárquica de la Jefatura de Doctrina Legal e Información Jurisprudencial, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de División, y asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 3/10/2017 al 19/10/2017 en la página web del Poder Judicial, en el sitio: *http//www.jusrionegro.gov.ar*.

La documentación deberá presentarse, en copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 673/2017-S.T.J., en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia, sita en Laprida Nº 292, Noveno Nivel, Viedma, R.N. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Ezequiel Lozada, Secretario Superior Tribunal de Justicia.

EDICTO DE MENSURA

———

Comunico a linderos e interesados que el día 24 de Octubre de 2017, a las 10 hs. Comenzaré en la población de Rosa Carmen Zani, la Mensura Particular de Deslinde y Amojonamiento de Parte del Lote 81 bis – Sección: V – Paraje Arroyo Chacay - Departamento de Pilcaniyeu; propiedad del Fisco de la Provincia de Río Negro y ocupada por Rosa Carmen Zani, de acuerdo con Autorización de Mensura de la Dirección de Tierras N°16/2016-Exp. Adm. N° 11814/1972.- Agrimensor Gustavo J. Battistessa: Matrícula del C.P.A. de R.N: 2827; Av. Jardín Botánico 1235- Bariloche.- Gustavo José Battistessa, Agrimensor C.P.A. de R.N.: 2827.

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Molines Yessica Daiana, DNI. Nº 34.352.844 a regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Calle Pública 02 Nº 3045, correspondiente al Plan 48 Viviendas - Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria, en la localidad de Cinco Saltos, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.- Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.- Quedan ustedes debidamente notificados.

María E. Mansilla, C. Habitacional - IPPV.- Dr. Walter L. Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

INTIMACIONES I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Sr. Barilá Gabriel Armando

Periodistas Argentinos Nº 427, Viedma (Río Negro)

Intimación

Intimo a Ud., para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de 48 horas de recepcionada la presente, proceda a presentarse en la Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del IPPV, sita en calle Winter y Murillo de esta ciudad.

A fin de proceder a la actualización del Legajo de Inscripción Nº 3051, con motivo de continuar con el proceso de adjudicación, correspondiente al Plan 23 Viviendas, en la localidad de Viedma.

Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, y vencido el plazo mencionado, se desestima su postulación al mencionado Plan.

Queda Ud. debidamente notificado.

Marcela Liliana Floridica, a/c Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.- Laura Schlitter, a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

—oOo—

Sra. Saldach Laura Mariela

Mitre Nº 1221, Viedma (Río Negro).

Intimación

Intimo a Ud., para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de 48 horas de recepcionada la presente, proceda a presentarse en la Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del IPPV, sita en calle Winter y Murillo de esta ciudad.

A fin de proceder a la actualización del Legajo de Inscripción Nº 7393, con motivo de continuar con el proceso de adjudicación, correspondiente al Plan 23 Viviendas, en la localidad de Viedma.

Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, y vencido el plazo mencionado, se desestima su postulación al mencionado Plan.

Queda Ud. debidamente notificado.

Marcela Liliana Floridica, a/c Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.- Laura Schlitter, a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

—oOo—

Al Sr:
Ramírez Alejandro Adrián, DNI N° 30.258.183
Domicilio: Los Andes N° 429
San Antonio Oeste.

Intimación

Intimo a usted, para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de 48 horas de publicada la presente, proceda a presentarse en la delegación sita en calle Alem N° 221 de la localidad de San Antonio Oeste, a fin de proceder a la actualización del Legajo de Inscripción N° 952, con motivo de continuar con el proceso de adjudicación correspondiente al Plan 102 Viviendas en la localidad de San Antonio Oeste, caso contrario ante negativa tácita ó expresa y vencido el plazo mencionado, se desestimará su postulación al mencionado plan.

"Queda usted, debidamente notificado"

Schlitter, Laura, a/c, Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV - Marcela Liliana Floridia, A/C, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV.

———

Al Señor
Albornoz Juan Gualberto
DNI N° 22.408.955
Domicilio: Alemandri N° 325
San Antonio Oeste

Intimación

Intimo a usted, para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de 48 horas de publicada la presente, proceda a presentarse en la Delegación sita en calle Alem N° 221 de la localidad de San Antonio Oeste, a fin de proceder a la actualizacion del Legajo de Inscripción N° 957, con motivo de continuar con el proceso de adjudicación correspondiente al Plan 102 Viviendas en la localidad de San Antonio Oeste, caso contrario ante negativa tácita ó expresa y vencido el plazo mencionado, se desestimará su postulación al mencionado Plan.

"Queda usted, debidamente notificado"

Schlitter, Laura, a/c, Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV - Marcela Liliana Floridia, A/C, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV.

———

Al Señor
Pitton Gustavo Marcelo
DNI N° 23.390.231
Domicilio: Tierra del Fuego N° 475
San Antonio Oeste.

Intimación

Intimo a usted, para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de 48 horas de publicada la presente, proceda a presentarse en la Delegación sita en calle Alem N° 221 de la localidad de San Antonio Oeste, a fin de proceder a la actualización del Legajo de Inscripción N° 18343, con motivo de continuar con el proceso de adjudicación correspondiente al Plan 102 Viviendas en la localidad de San Antonio Oeste, caso contrario ante negativa tácita o expresa y vencido el plazo mencionado, se desestimará su postulación al mencionado plan.

Queda usted, debidamente notificado.

Schlitter, Laura, A/C, Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV - Marcela Liliana Floridia, A/C, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV.

———

A los Señores
Albariño, Dario Alberto DNI N° 16.843.579
y Areco, Sandra Mabel DNI N° 20.385.260
Domicilio: Islas Malvinas N° 119
San Antonio Oeste

Intimación

Intimo a usted, para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de 48 horas de publicada la presente, proceda a presentarse en la Delegación sita en calle Alem N° 221 de la localidad de San Antonio Oeste, a fin de proceder a la actualización del Legajo de Inscripción N° 18345, con motivo de continuar con el proceso de adjudicación correspondiente al Plan 102 Viviendas en la localidad de San Antonio Oeste, caso contrario ante negativa tácita o expresa y vencido el plazo mencionado, se desetimará su postulación al mencionado plan.

"Queda usted, debidamente notificado"

Schlitter, Laura, a/c, Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV - Marcela Liliana Floridia, A/C, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: San Antonio
Plan: 42 Viviendas
Muñoz, Mariela Rosalía DNI 26.928.992
Espinosa, Hugo Rafael DNI 26.817.136

Plan: 42 Viviendas
Ramón, Roberto Carlos DNI 28.781.871
Haedo, Silvia Lorena DNI 30.428.662

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.-

Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

Plan: 17 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Maquinchao.
Localidad: Maquinchao.
Dormitorios: 2.

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Maquinchao, para la adjudicación del Plan 17 Viviendas, Programa Federal Plurianual, en la localidad de Maquinchao.

El listado que a continuación se detalla, ha sido seleccionado mediante la aplicación de la Resolución Nº 511/14.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones.

Cupo UNTER

1	24302	Zelaya, Romina del Jesús	DNI 29.790.641
2	24303	Peralta Verónica Emilia	DNI 26.189.030
		Cofré, Hugo Andrés	DNI 23.790.061

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos.

Por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas, y con la debida identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Laura Schlitter, a/c. Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social - IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Viedma.
Plan: 40 Viviendas
Margiotta Matías Miguel DNI. 29.898.262

Plan: 64 Viviendas
Sandoval Andrea Vanesa DNI. 28.616.318
Cevalles Jorge Fabian DNI. 25.179.293

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado digido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitaiconal IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Mariela Luján Coy Agente Fiscal Adjunta de la Fiscalía descentralizada de San Antonio Oeste, 1ra Cricunscripción Judicial de la Pvcia. de Río Negro, con asiento en Moreno N° 125 1° Piso de la ciudad de San Antonio Oeste, en sumario prevencional caratulado: "Segundo Olga Shirley c/ NN s/Desaparición de Persona", Expte. N° 5177/17-FDSAO, hace saber por este medio a la Sra. Segunda Olga Shirley, que se ha dictado la resolución de fecha 16/06/2017, la que se transcribe en su

parte pertinente: Viedma, 16 de junio de 2017 Vista: La investigación preliminar caratulada "Segundo Olga Shirley s/Desaparición de Personas", Expte. n° 5177/17, puestas a despacho a fin de resolver. Considerando: Que se inicia el presente legajo en virtud de denuncia formulada por Olga Shirley Segundo, por ante la Comisaría N° 15 de la localidad de Valcheta, según preventivo N°50-DG3-P, con fecha 22 de febrero de 2017, quien da cuenta que el día miércoles 15 de febrero de 2017 su pareja y concubino Claudio Fusiman de 32 años de edad había desparecido de su hogar, que siendo la madrugada de ese día al llegar a su domicilio sito en la calle Lola Mora N° 9 de esa localidad, constata que su concubino no se encontraba en su casa, y que se había llevado toda su ropa y dinero. Que el mismo 22/02/2017, siendo las 9.30 horas se presenta espontaneamente por ante la Comisaría 13 de la localidad de Sierra Grande Claudio Andrés Fusiman con DNI (30.735.248), quien manifiesta mediante acta de exposición policial que, el día 16/02/2017 tomó la decisión voluntaria de dejar el hogar donde vivía con Olga Shirley Segundo quien fue su concubina por 13 años, motivado por tener problemas con su pareja y que se encontraba bien de salud. Fdo. Dr Favio Corvalán.-

Que ante las circunstancias del hecho anoticiado y el testimonio brindado por la propia víctima del cual manifiesta no haber sido víctima de ilícito penal alguno, corresponde desestimar la denuncia formulada por Segundo Olga Shirley y disponer el Archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de delito (Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro Ley 5020). Notifíquese a quien posea derecho de querellar.– Mariela Luján Coy, Fiscal Adjunta.

—oOo—

Viedma, 14 de julio de 2017.- Vista: La presente causa caratulada "Copias en Causa:" Melo Leonardo..." s/Estafa" (Expte. N° 1VI-21243-P2017) del registro de esta Unidad Fiscal Temática N° 3 a mi cargo; Y Considerando: Que según denuncia Julio Cañumil, en mayo de 2016 Leonardo Melo le entregó en parte de pago por prestaciones y equipos brindados un cheque bajo el número 00000198 perteneciente a la cuenta corriente Nº 107-5852/4 titular Ramamel S.A por un importe de $ 80.000, con fecha de emisión 29/02/2016, para ser pagado el 31 de julio de 2016.- Que al momento de depositar Cañumil el cheque en su caja de ahorro para ser cobrado, el mencionado cartular tenía denuncia de extravío o sustracción.- Que Cañumil manifestó su imposibilidad de contactarse con Melo y que según observó en las redes sociales, éste residiría en Rojas, Provincia de Buenos Aires.- Que ante la falta de datos que logren identificar fehacientemente al imputado Melo, la ausencia de documentación firmado, el tiempo transcurrido desde la denuncia por extravío o sustracción del cartular y el momento de presentación del mismo ante el banco por parte del denunciante, resulta imposible establecer un lineamiento de investigación conducente al esclarecimiento del hecho traído a conocimiento.- En función de lo expuesto, considero que la presente denuncia debe ser archivada y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo (Arts. 161, tercer párrafo, y 162 Inc. 5º del CPP).- Fdo.: Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Marco Antonio Llanquitrú, que en los autos "Llanquitrú Marco Antonio c/Collueque Luis Fernando s/Abuso de Firma en Blanco" (1VI-42849-MP2016), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de agosto de 2017.- Visto: El presente expediente 1 VI-42849-MP2016, caratulado "Llanquitrú Marco Antonio c/Collueque Luis Fernando s/Abuso de Firma en Blanco".- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (Art. 159 del C.P.P.).- En su consecuencia, estimo corresponder aplicar lo dispuesto por el Art. 55 y 128 Inc. 4º del C.P.P., disponiendo el archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P. - Fdo.: Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Juan Cruz Paredes, que en los autos "Paredes Juan Cruz C/NN s/Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego" (1VI-43238-MP2016), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 15 de agosto del 2017.- Visto: el presente expediente 1VI-43238-MP2016, caratulado "Paredes Juan Cruz c/NN s/Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego".- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, el tiempo insumido y transcurrido desde la fecha del hecho al presente, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (Art. 159 del C.P.P.).- En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el Art. 55 y 128 Inc. 4º del C.P.P., disponiendo el archivo de los presentes. Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P.- Fdo.: Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Blanca Rosa Vidal, DNI. N° 9.742.961, para que comparezcan en autos: "Vidal Blanca Rosa s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-1421-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 22 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Margarita Antonia Navarrete, Documento Nacional de Identidad N° 2.335.592, para que comparezcan en autos: "Navarrete Margarita Antonia S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1399-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti. 16 de agosto de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hugo Ramón Rodríguez, Documento Nacional de Identidad Nº 6.724.672, para que comparezcan en autos: "Rodríguez Hugo Ramón S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1465-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti. 04 de septiembre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cayetano Peralta o Cayetano Peralta Huenchumil, Documento Nacional de Identidad N° 17.395,108, para que comparezcan en autos: "Peralta Cayetano o Peralta Huenchumil Cayetano S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1347-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de junio de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Aedo, L.C. N° 2.045.848, para que comparezcan en autos: "Aedo Mercedes S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1471-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de septiembre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5° piso de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Olga Yolanda Perticone, DNI. 5.261.723 y del Sr. Juan Meier, DNI 7.568.381, en los autos caratulados: "Perticone Olga Yolanda y Meier Juan s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-1666-17). Publíquese por 3 días. Bariloche,10 de Agosto de 2017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de Viedma, en el Expte. N° 0604/17.- "W.A.Z. s/Declaración de Ausencia", cita a la Sra. Ana Zulema Walter, D.N.I: 5.894.330, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Viedma, 11 de septiembre de 2017.– Ana Paula Berraz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, con asiento de funciones en calle Castelli Nº 62, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de Vivero Heriberto, DNI. Nº 11.074.352, en autos caratulados: "Vivero Heriberto s/Sucesión" (Expte. Nº 10550-J21-17).- Publíquese edictos en el diario Río Negro y en Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 31 de julio de 2017.- Fdo.: Dra. Silvana Petris, Secretaria.

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Verónica Cecilia Alarcón López, Documento Nacional de Identidad N° 92.425.330, para que comparezcan en autos: "Alarcón López Verónica Cecilia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1454-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Eduardo Dobree, Documento Nacional de Identidad N° 7.990.919, para que comparezcan en autos: "Dobree Pedro Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1461-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Rubén Iñigo, Documento Nacional de Identidad Nº 7.190.274, para que comparezcan en autos: "Iñigo José Rubén s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1475-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Morón María Paula, que en los autos "Morón María Paula c/NN (DAM; Olivera Naila Belén) s/ Robo Agravado por el uso de arma de fuego" (1 VI-47225-MP2017), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de agosto de 2017.- Visto: el presente expediente 1VI-47225, caratulado "Morón María Paula c/NN (DAM; Olivera Naila Belén) s/Robo Agravado por el uso de arma de fuego". Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos de la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (Art. 159 del C.P.P.).- La medida ordenada en el mes de junio (intervención de la OITEL) a la fecha resulta inoficiosa, atento el tiempo transcurrido.- En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el Art. 55 y 128, Inc. 4º del C.P.P., disponiendo el archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P. - Fdo.: Dr. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Uno, Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María Adela Fernández con asiento de funciones en Calle Roca 599 de esta Ciudad; Cita y Emplaza al demandado Antonino Fernández, a sus eventuales herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble designado según título como Lote 29 C de la Chacra 29, NC: 03-1-F-005-03, a fines de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes (Art. 791 del CPCC); en autos "Painenao, Héctor Manuel y Otra c/Fernández Antonino S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario). Expte. 33231.- Publíquese por dos días. Cipolletti, 23 de Noviembre del 2016. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a León Garate Víctor Eduardo, que en los autos "León Garate Víctor Eduardo c/ NN s/Estafa" (1 VI-44271-MP2016), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 8 de agosto de 2017. Autos y Vistos:...Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y (cualquier otra cosa especial del caso); Resuelvo: Proceder al Archívo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P..- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Dr. Guillermo González Sacco - Agente Fiscal".

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso Nº 167, Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Manríquez Arriagada Oscar Antonio, DNI. Nº 18.820.697 para que se presenten a estar a derecho en los autos: "Manríquez Arriagada Oscar Antonio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1405-C2016).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2017.- Fdo.: Santiago Morán, Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Mattei, DNI. Nº 7.303.361, en autos: "Mattei Julio s/Sucesión" (Expte. Nº 10585-J21-17).- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 24 de agosto de 2017.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días, citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento Nº 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Pardo María Elena, DI 5.946.216, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Pardo María Elena s/Sucesión ab intestato" (F-1343-16).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 12 de septiembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, a cargo del Juez Mariano A. Castro, Secretaría única, a cargo de María Luján Pérez Pysny, Tercera Circunscripción de Río Negro, sito en Juramento Nº 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Barrientos Dante Tulio, DNI. Nº 12.679.754, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Barrientos Dante Tulio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1640-17).- Publíquese por tres veces.- San Carlos de Bariloche, 23 de agosto de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 7, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana López Haelterman, sito en Gallardo Nº 1299, esq. Rivadavia, planta baja, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Marinao Amelia Valeria c/Cheuquen Cristian Fabián s/Autorización para viajar" (Expte. Nº 23389/17), cita a presentarse, por siete días (plazo ampliado en razón de la distancia) al Sr. Cristian Fabián Cheuquen, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación.- El presente deberá publicarse por dos días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación regional, en la forma de estilo.- Se deja constancia que el presente se encuentra exento de cualquier arancel, por ser trámite de Defensoría Oficial y con beneficio de litigar sin gastos.- San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2017.- Mariana López Haelterman, Secretaria.

—oOo—

La Ura. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti - R.N.-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sandalio Astroza Gajardo o Sandalio Astroza Run Nº 1.276.177-5, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "Astroza Gajardo Sandalio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 8423/11. Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 17 de Agosto de 2.017.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Lagos, Documento Nacional de Identidad N° 7.572.125, para que comparezcan en autos: "Lagos Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1430-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5, de la ciudad de Viedma; cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Susana Isabel Resch y Miguel Schill, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Resch Susana Isabel y Schill Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1VI-1173-C2017. Publíquese por un día en el Boletín Oficial

de la Provincia de Río Negro. Secretaría, 14 de Septiembre de 2017.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1- Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia- sito en Laprida N° 292 Nivel 3, Río Negro, cita y emplaza a los Sres. Julio César Pablo Bidondo y Bibolini, María Esther Margarita Bidondo y Bibolini, Ana María Haydée Bidondo y Bibolini. María Rosa Manuela Bidondo y Bibolini. María Elena Rita Bidondo y Bibolini, María Isabel Gregoria Bidondo y Bibolini, Juan Bautista José Bidondo y Bibolini, María Teresa de Lourdes Bidondo y Bibolini, y a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir cuya nomenclatura catastral es 18-1-A-512-15A para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Elbert Roberto Saúl y Otra c/Bidondo y Bibolini Julio César Pablo y Otros s/Usucapión" Expte. N° 0083/17/J1 a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona.- Viedma, 18 de Septiembre de 2017.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

María Gabriela Tamarit Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora María del Carmen Bilbao, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Bilbao María del Carmen s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 0380/17/J1, Nº de Receptoría F-1VI-1228-C2017. Publíquese por un (1) día. Viedma, 15 de Septiembre de 2017.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza con asiento en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, hace saber que con fecha 24 de noviembre de 2015, se ha dictado sentencia monitoria en los autos Banco de La Pampa S.E.M. c/Ebbio, Alejandro Aníbal s/Ejecutivo (Expte. D-4CI-4243-C2015) mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Alejandro Aníbal Ebbio DNI. 13.970.976, haga al acreedor Banco de La Pampa S.E.M, íntegro pago del capital reclamado de $ 13.413,21 con más la suma de $ 5.500 presupuestados para intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del CPCC). Se hace saber que dentro del plazo de cinco días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art. 158 CPCC), el demandado deberá oponer las excepciones previstas por el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art 542 CPCC) y tome la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 18 de Agosto de 2017.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil única a cargo por subrogancia de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Núñez José Luis, DNI Nº 17.317.694 para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Núñez José Luis s/Sucesión Ab Instestato" (Expte. N° F-2CH-76-C31-17). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 15 de septiembre de 2017.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Presunto Abandono de Servicios PSA- Abeiro Mirta Del Carmen Organismo Central-localidad de Viedma", Expte. 88665-EDU-17, del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Mirta Del Carmen Abeiro (DNI N° 05.872.474), la Resolución emanada de la Junta de Disciplina provincial de fecha 14 de agosto de 2017, que en su parte pertinente dice: Artículo 1º.- Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L N° 3052/96, Ley L. N° 3.487, y el Decreto Reglamentario N° 1.405/01.- Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante a la Dra. Antonela Mestre conforme lo establecido por el Artículo 67° A. Punto 3. del Decreto Reglamentario N° 1.405/01. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la correspondiente conclusión sumarial directamente a esta Junta de Disciplina.- Artículo 3°.- Suspender preventivamente - sin goce de haberes - por un Plazo de treinta (30) días corridos a la agente Abeiro Mirta del Carmen DNI N° 05.872.272 de acuerdo a lo establecido por el Art. 68° del Anexo I, de la Ley L N° 3487 y su Decreto Reglamentario 1405/01 en razón de los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en el Considerando de la presente Resolución.- Artículo 4°.- Solicitar a la Instructora Dra. Antonela Mestre priorice la sustanciación de estos actuados atento a la gravedad de los hechos denunciados, y presente con 5 (cinco) días de antelación a la finalización del referenciado plazo de suspensión, un informe referido al avance del sumario y demás consideraciones pertinentes, a los fines de evaluar la continuidad o modificación de la medida preventiva adoptada.- Artículo 5°.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 6°.- Registrar, comunicar, notificar y Archívar.- Resolución N° 348-JD-17. Dra. Natalia Lorena García. Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Publica." Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante, Junta de Disciplina.-

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Presunto Abandono de Servicios PSA- Abeiro Mirta Del Carmen Organismo Central-localidad de Viedma", Expte. 88665-EDU-17, del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo No 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Mirta Del Carmen Abeiro (DNI Nº 05.872.474), la providencia de fecha 05 de septiembre de 2017, que en su parte pertinente dice: "Vistas....Considerando...por ello, por ello, esta instrucción resuelve: I.- Proceder a imputar cargos contra la agente Mirta Del Carmen Abeiro (DNI Nº 05.872.474), por ausentarse de su trabajo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, sin comunicar a las autoridades los motivos que le imposibilitaron asistir ni justificar sus inasistencias a partír del día 12 de enero de 2017 y hasta el día de la fecha, encontrándose en situación de abandono de servicios e infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L. N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 72 inc. c) y 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase traslado al agente imputado por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto Nº 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá solicitarlo a esta instrucción con antelación suficiente a efectos de establecer fecha de audiencia. La misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.-

Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle Av. 25 de Mayo Nº 394, 1º piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- II.- Notifíquese al interesado (.....).- Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 150.918-T-1986 del registro del ex Ministerio de Recursos Naturales, mediante Disposición N° 048, de fecha 16 de agosto del año 2017, dispone: "Artículo 1°: Dar por cancelada la Cuenta de Venta, a favor del Sr. Tardugno Ricardo Manuel, DNI N° 8.850.151, la superficie total de 2.926 has., 88 as., 40 cas., ubicada en parte de los Lotes 74 y 75, Colonia Pastoril "El Cuy", NC: 13-1-760200 Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Artículo 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno procédase a extender la Escritura definitiva, por Cancelación de la Venta de la Parcela, debiéndose transcribirse el Art. 64, del Decreto Reglamentario N° 545/70 y toda otra Restricción planteada en la Legislación vigente.- Artículo 3°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento a Art. 4°, de la Ley N° 4905.- Artículo 4°.- Regístrese y prosiga el trámite dispuesto".- Viedma, 5 de septiembre de 2017.- Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853 - 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rodolfo Segundo Beltrán Troncoso, DNI Nº 93.178.861, a presentarse en los autos "Beltrán Troncoso Rodolfo Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1523-C3-17). General Roca, 13 de septiembre de 2017.- Publíquese por un día en diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Antonia

Navarrete, DNI N° 2.335.592, para que comparezcan en autos: "Navarrete Margarita Antonia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1399-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, sito en calle Roca Nº 599, Secretaría única, hace saber en los autos caratulados "Poblet, Rodolfo Aníbal c/ Sandoval, José s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° A-4CI-916-C2016), cita por quince días a José Sandoval y/o José Sandoval Quidel, Juanita Sandoval Quidel, Lorenzo Sandoval y Albina del Carmen Sandoval Sandoval, a sus eventuales herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble: fracción de tierra identificada como Lote 2, ubicado en Colonia La Lucinda, Departamento de General Roca, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, nomenclatura catastral de origen: 03-1-E-009A-04, inscripción de dominio a nombre de José Sandoval: Lote 2, T° 238, F° 210, Finca 218.858, con una superficie total de 3 has., 08 áreas, 67 cas, 05 dm², para que comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.- Publíquese por dos días.- Secretaría, 24 de agosto de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hugo Ramón Rodríguez, DNI N° 6.724.672, para que comparezcan en autos: "Rodríguez Hugo Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1465-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de septiembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado Civil Comercial y Minería, N 3 sito en Roca Nº 599, PB, de la ciudad de Cipolletti, cita a los herederos universales, de Magdalena Ferragut de Busader, Elena María Ferragut de Cura, Alberto Ferragut, Josefa Ferragut de Martín, José Ferragut y Juan Ferragut, y/o a los herederos singulares, para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes caratulados: "Epulef, Ignacio c/Ferragut, José y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte N° 9258/12) que se consideren con derecho sobre el predio rural/urbano identificado Nomenclatura Catastral 031 E00 7A 04, lote 7B, ubicado en calle A 9 de la ciudad de Cipolletti, con una superficie de 3 has 2 as 9 cas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en el Tomo 264, folio 158, Matrícula 92136, que se pretende ususcapir, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos días (2), en forma prescripta por los Arts. 145, 146, 147 y 791 del CPCC.- Cipolletti, 4 de septiembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría única a cargo por Subrogancia legal de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pascual Marcelo Montenegro (DNI 11.284.319) para que así lo acrediten en autos: "Montenegro Pascual Marcelo s/Sucesión" (Expte. N° F-2CH-43-C31-17). Publíquese edictos por un día.- Choele Choel, Secretaría, 1 de septiembre de 2017.-Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Bustelo, DNI Nº 3.434.262 a presentarse en los autos: "Bustelo Héctor s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-1488-C3-17).- General Roca, 7 de septiembre de 2017.- Publíquese por un día en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría única, hace saber que en autos caratulados "Gelabert Ricardo Gerónimo s/Quiebra" (Expte. G-2CH-2-C31-17), que con fecha 18 de agosto de 2017 se decretó la quiebra de Gelabert Ricardo Gerónimo, DNI N° 7.573.033, Cuit N° 20-07573033-1, con domicilio en zona rural de Chimpay, Provincia de Río Negro. Se intima al fallido para que dentro de las 24 horas ponga a disposición de sindicatura todos los libros y papeles del negocio como así también todos sus bienes y/o informe el lugar de su ubicación (Arts. 177 y 180 LCyQ).- Intímese a los terceros que tengan bienes en su poder de propiedad del mismo, los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días. Asimismo se dispone la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88, Inc. 5 LCyQ).- Se hace saber que se ha fijado hasta el día 30-10-2017 el plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, de conformidad al Art. 200 de la Ley 24.522.- Fijar el plazo del día 14-12-2017 para la presentación del informe individual previsto en el Art. 35 de la norma citada y fijar el plazo del día 2-03-2018 para la presentación del informe general previsto en los Arts. 39 y 200 de la ley citada. Se hace saber que el Síndico designado en autos es el Cr. Hipólito Costantino, con domicilio constituido en General Pacheco N° 1221 (Estudio Dr. Antonelli) de Choele Choel, Provincia de Río Negro, tel-fax 0298-4422108/ 4435545.- Choele Choel, 14 de septiembre de 2017.- Nota: La presente publicación deberá efectuarse por cinco (5) días sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar la misma cuando fuere posible (Art. 89 LCyQ).- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Paso Nº 167 de esta ciudad. Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, cita por treinta días a herederos y acreedores de Domínguez Crisanta Celia, y/o Domínguez Celia Crisanta, DNI Nº 3.623.724, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Domínguez, Crisanta Celia y/o Domínguez. Celia Crisanta s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1381-C2016).- Publíquense edictos por tres días.- San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en calle J. J. Paso Nº 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lucas David Muñoz, DNI. Nº 31.615.928 a fin de que se presenten a estar a derecho en "Autos Muñoz, Lucas David s/Sucesión ab-intestato" Expte. Nº F-3BA-1546-C2017).- Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados, conforme Acta N° 14/ 15 TSG - Res. 275/08 STJ.- San Carlos de Bariloche, 23 de marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento Nº 190, 5º piso, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Ganim María Estela, DNI. Nº 21.063.695 en los autos "Ganim María Estela s/Sucesión ab intestato" (F-1682-17).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 22 de agosto de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Scardino, Documento Nacional de Identidad N° 1.664.752, para que comparezcan en autos: "Scardino Ricardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1478-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Juana María Pereira, DNI. N° 12.800.917, para que comparezcan en autos "Pereira Juana María s/Sucesión Testamentaria" (Expte. N° F-4CI-1192-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 04 de septiembre de 2017.– María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Juana Cerda, Documento Nacional de Identidad Nº F0.874.755, para que comparezcan en autos: "Cerda Juana S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1482-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gerardo Nilo Rodríguez, Documento Nacional de Identidad N° 10.621.290, para que comparezcan en autos: "Rodríguez Gerardo Nilo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1452-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Unica, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Prudencio Marcelino González, DNI N° 1.569.550 y Lidia Adelina Malnis, DNI 2.047.844, en autos: "González Prudencio Marcelino y Malnis Lidia Adelina s/Sucesión" (Expte. N° 10560-J21-17).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 13 de Septiembre de 2017.– Marian Belén Reppucci, Secretaria Subrogante.

—oOo—

REMATES

———

Filippi Juan Simón, Martillero y Corredor Público (Mat. RPC N° 157/14 y Mat. Colegio Público de Martilleros N° 133) CUIT 20-32246507-7), en autos caratulados: "M.L.c/D.J.O y V.D.M.G s/Ejecutivo" (Expte N° 24114/15) la Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Treinta y Uno, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221, planta alta, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro perteneciente a la II Circunscripción Judicial, Secretaría Unica a cargo por subrogancia legal de Eyenil Denisse Greilich, hace saber por dos días en el diario "Río Negro" y en el Boletín Oficial que se subastará el siguiente bien: 1) Un automotor "Marca Peugeot, modelo 308 GTI 200 CV, tipo Sedan 5 ptas, dominio MGW 940, año 2013, motor marca Peugeot N° 10FKAP1692361, chasis marca Peugeot N° VF34C5FU8DS006325". Estado del Automotor: En el estado de uso y conservación en que se encuentran. Condiciones de venta: Sin base, al contado, efectivo y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Seña: 30% en el acto de la subasta. Saldo al aprobarse la subasta, a cuya condición queda sujeta la operación. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Lugar y Fecha de la Subasta: 29 de Septiembre de 2017, a las 11:00 hs. Exhibición del bien una hora antes del remate. Migone Leonardo Livio, CUIT 20-17994591/7. Jacobo Oscar Dutto, D.N.I Nº 26.799.353.- Choele Choel 14 de septiembre de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con sede en calle Juramento 190 - 5° Piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, hace saber que, en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro para fines determinados c/Ponce, Marcelo Fabián y otro S/ Ejecución Prendaria"- Expte. N° D-5605-15, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día viernes 6 de octubre de 2.017 a las 10 horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, un vehículo automotor Dominio MAJ 155 Marca Volkswagen Modelo Gol Trend 1.6 GP Tipo Sedan 5 ptas, año 2.013 en el estado en que se encuentra. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 10% del precio en concepto de seña y el 6% del precio como Comisión en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador. Hagase saber que las deudas que posea el bien en concepto de impuestos, patentes o multas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. El bien podrá revisarse comunicándose con anterioridad a la subasta con la Martillera interviniente a los Tel. 154-265066 y 4522138. San Carlos de Bariloche, 13 de septiembre de 2.017. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago Morán, Secretaría a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Minería N° 3, de San Carlos de Bariloche, sito en la calle J. J. Paso Nº 167 de esta ciudad, Secretaría a mi cargo, hace saber que en autos caratulados Agencia de Recaudacion Tributaria C/Argentino Gómez S.R.L. (Expe. Nº 0888/2013 del Juzgado en lo Civil y Comercial y de Minería Nº 3 de Viedma) S/Oficio de Juez a Juez (I-3BA-233-C2016) la Martillera Wulovich María Elena matrícula 027 RPC 07 F 53/53 TI, rematará el día 12 de Octubre de 2017 a las 11:30 Hs. en el domicilio de Quaglia N° 242 Local N° 5 de Bariloche un vehículo Código del automotor 030-68-28 Marca Toyota Modelo Hilux 4X4 Cabina Doble SRV 3.0 TDI. Tipo Pick Up, Marca del motor Toyota, chasis Toyota. Modelo año 2007. Nro. de motor 1KD-7393514, Nro. de Chasis 8AJFZ29G376049775. Dominio HBI691.

Se hace saber que el automotor se transferirá libre de deudas tributarias y multas anteriores a la posesión del adquiriente.

Condiciones de la venta, sin base, al contado y al mejor postor, quedando facultada la Martillera a percibir el 10% de seña y el 6% de comisión y sellado de Ley que correspondan por la celebración del acto, todo a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Los importes a abonar como seña, comisión sellados se tomarán en pesos.- Para informes ver los Tel. 154623031, 2944 588483. Bariloche 19/09/2017.

María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS

———

BOGETTI-CASAMIQUELA - S.R.L.
(Cesión de Cuotas, Cambio de Gerencia, Cambio de Nombre y Modificador de Contrato Social)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector, a cargo del despacho de la Inspección Regional de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio- de la Inspección General de Personas Jurídicas, sito en calle Bartolomé Mitre N° 455 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la modificación de la Sociedad denominada Bogetti-Casamiquela S.R.L.

Bogetti Casamiquela S.R.L., informa que por Acta N° 8 del 06/06/2017 se resolvió modificar su Contrato Social del acuerdo a lo siguiente: 1- Cesión de Cuotas Sociales: Punto 1) del Orden del día: Toma la palabra el Sr. Ignacio Casamiquela, DNI 26.854.083, y manifiesta su expresa decisión de vender las 500 cuotas de pesos 100,00 cada una (por un total de pesos cincuenta mil) que posee, informando que los adquirentes son: el Sr. Federico René Bogetti, DNI. 26.854.083, adquiere 300 cuotas (pesos treinta mil); y la Sra. Lorena Fernanda Formiga, argentina, domiciliada en la Calle España N° 1054, Departamento 4 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, casada, de profesión empleada, DNI. 26.805.539, CUIL 27-26805539-3 nacida el día doce de noviembre del año 1978, quien adquiere 200 cuotas (pesos veinte mil). Esta cesión es aprobada por el. Sr. Federico René Bogetti. La venta se realiza por un monto de $ 100,00 (pesos cien) por cuota, por un monto total de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil). 2- Administración: Gerente Titular: Punto 2) del Orden del día: El Señor Ignacio Casamiquela renuncia a su cargo de Socio Gerente y la Sra. Elizabeth Yohana Parada, DNI 26.805.735 con CUIL 27-26805735-3 también renuncia a su cargo de Gerente Suplente, situación que es aceptada por el Sr. Federico René Bogetti, quedando la gerencia de la sociedad a su cargo. De manera tal que la Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por el Sr. Federico René Bogetti, DNI 26.854.083, quien revestirá el cargo de Gerente y durará en su cargo hasta que la reunión de socios revoque su mandato. Se designa como Gerente Suplente a la Sra. Lorena Fernanda Formiga, DNI. 26.805.539; quienes presentes en este acto aceptan los cargos y manifiestan no estar comprendidos en las incompatibilidades previstas en el artículo 264° de la Ley N° 19.550. 3- Cambio de razón social: Punto 3) del Orden del día: El socio Federico René Bogetti mociona modificar la denominación social de la empresa, que pasará a ser Bogetti Arq. S.R.L. La moción es aprobada por la totalidad de los socios con derecho a voto. 4- Modificación del contrato social: Punto 4) del Orden del día: En virtud de la cesión de cuotas partes practicada, se decide modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera: "Primero: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos. La Sociedad en este acto constituida girará bajo la denominación de Bogetti Arq. S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en la jurisdicción de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior." "Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00) que se divide en mil (1000) cuotas iguales de pesos cien ($ 100,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Señor Federico René Bogetti ochocientas (800) cuotas, por la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000,00) y la Señora Lorena Fernanda Formiga, doscientas (200) cuotas, por la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Reunión de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas

que cada socio sea titular al momento de la decisión.” Quinto: El capital suscripto se encuentra totalmente integrado.”-08/09/2017. Publíquese edictos.

Dr. Fernando J. Molina, a cargo del despacho de la Inspección Regional de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio - General Roca.

—oOo—

JUAN FELIPE GANCEDO - S.A.

(Inscripción de Domicilio)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Directorio N° 988, de fecha 4 de septiembre de 2017 de la sociedad denominada “Juan Felipe Gancedo S.A.”, por la que el presidente de la Sociedad, resuelve designar, el domicilio legal social, fijándolo en calle Buenos Aires N° 230, 1º piso, Of. A, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Viedma, 6 de septiembre de 2017.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERAR S.R.L.

(Designación de Gerente)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 19l de la Ciudad de Cipolletti, Ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por un día, el Acta de fecha 11 de Mayo de 2017 de la sociedad denominada Transportes y Servicios Generar Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad designar como gerente al Sr. Hugo Bernardo Krapp DNI 22.446.161 quien acepta el cargo.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 16 de Agosto de 2017.–

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

AGUAS RIONEGRINAS S.A.

Asamblea Ordinaria de Accionistas

(Fuera de Término)

Viedma, 1 de septiembre de 2017.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en la sede social de la empresa, sita en calle Colón Nº 719, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación prevista en el Art. 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio Nº 15, cerrado al 31 de diciembre de 2016.

2º - Tratamiento y aprobación de las razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración del resultado del ejercicio.

4º - Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora, fijación de su retribución.

El Directorio.

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Mendoza, 11 de agosto de 2017.

Se convoca a los Sres. Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 2017, a las 16:00 horas en la sede de la Entidad, sita en calle Belgrano Nº 390 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2º - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1 de julio de 2016 y cerrado el 30 de junio de 2017.

3º - Capital social. Consideraciones.

4º - Evolución del rubro Inmuebles.

5º - Apertura de sucursales. Tratamiento.

6º - Participación en sociedades.

7º - Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

8º - Tratamiento de los excedentes.

9º - Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10. - Elección de dos (2) Consejeros titulares y un (1) Consejero suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.

11. - Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

12. - Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Sres. Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el Art. 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Sres. Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el Art. 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA Y CULTURAL DE ARBITROS DE FUTBOL INDEPENDIENTES VIEDMA, CARMEN DE PATAGONES Y ZONAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 16 de Septiembre de 2017.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 20 de Octubre del año 2017, a las horas 20:00, en la Cooperativa 24 de Octubre ubicada en la calle Guido Nº 756 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°).- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°).- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3°).- Modificación y aumento de la Cuota Social de $ 10.00 (pesos diez) y aumentarla a $ 30.00 (pesos treinta) mensuales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de nuestro estatuto.

4°).- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30/11/2013, 30/11/2014, 30/11/2015 y 30/11/2016.

5°).- Elección total de autoridades.

José Angel Lamberti, Presidente.– Fabricio Javier Perelli Visconti, Secretario.

—oOo—

AERO CLUB SAN ANTONIO OESTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones generales vigentes y el Estatuto social, la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), que tendrá lugar el día 15 de octubre de 2017, a las 10.00hs., en las instalaciones de la Institución ubicada en Ruta Provincial Nº 2 Km. 8,5 de San Antonio Oeste, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y aprobación de la Asamblea anterior-

2º) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.

3°) Designación de dos socios para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

4°) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos, Recursos correspondientes al ejercicio Nº 67 (cierre 31/5/2017).

5°) Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Tres (3) Vocales Titulares, dos (2) Vocales Suplentes y tres (3) Revisores de Cuenta.

6°) Cancelación de deudas por obras realizadas, titularización de la Manzana Nº 417 y establecer destino de loteo, venta y/o preservar.

7º) Fijar el valor cuota de socios de acuerdo a lo previsto en el Art. 9 inc. f.

Nota: La Asamblea se regirá por los Arts. 38, 39, 40 y 14 inc. d)

S. Daniel Sánchez, Presidente.– Adolfo Lavalle, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL PROYECTO EVA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Proyecto Eva a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Octubre de 2017 a las 18 hs. en la sede social de la Institución, sita en la calle A5Bis S/Nro. Ruta 151 Km 4 de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos socios para firmar con el Presidente el Acta de Asamblea.-

2º) Aprobación de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y Estados de Evolución del Patrimonio Neto por los ejercicios cerrados el 30-06-2016 y 30-06-2017 y tratamiento del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respectivos.

3º) Razones de la convocatoria fuera de término.

Ana María Varenna, Presidente - Lucas Rios, Secretario.

ASOCIACIÓN CIVIL LAS CASITAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 25 de Octubre de 2017, a las horas 15:00, en Las Amapolas 81 PB. "C" a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30/04/16 y 30/04/17.

4°.- Elección total de autoridades.

Damián Cacho, Presidente - Andrea Antonelli, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION MUTUAL
PERSONAL BANCO DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Personal Banco de la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en su Estatuto Social, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Octubre del 2017, a partir de las 09:00 horas, en la ciudad de Viedma, en instalaciones del Club Personal Banco Provincia de Río Negro, sito en Km. 10, Ruta Nº 1, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.

2º - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria del día 29-10-2016.

3º - Aprobación de Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos del Ejercicio Nº 50, cerrado con fecha 30 de Junio de 2017.

4º - Retribución Comisión Directiva.

Notas: Cumplidos treinta (30) minutos de la hora fijada para el inicio de la Asamblea, la misma se llevará a cabo con el número de socios presentes (Art. 20º del Estatuto Social). Viedma, Septiembre de 2017.

Morón Marta Beatriz, Presidente.

———

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Personal Banco de la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en su Estatuto Social, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Octubre de 2017, a partir de las 11:30 horas, en la ciudad de Viedma, en instalaciones del Club Personal Banco Provincia de Río Negro, sito en Km. 10, Ruta Nº 1, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

lº - Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.

2º - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del día 31-05-2014.

3º - Reforma del Estatuto Social de la Asociación Mutual Personal Banco de la Provincia de Río Negro

Notas: Cumplidos treinta (30) minutos de la hora fijada para el inicio de la Asamblea, la misma se llevará a cabo con el número de socios presentes (Art. 20º del Estatuto Social). Viedma, Septiembre de 2017. Morón Marta Beatriz, Presidente.

CLUB PERSONAL
EDITORIAL RIO NEGRO

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de octubre de 2017, a las 10 horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio de 9 de Julio Nº 733, de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º - Reforma del estatuto.

2º - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, juntamente con el Secretario y Presidente.

Jorge Rodríguez, Presidente.- Miguel Álvarez, Secretario.

—oOo—

FRIGORIFICO REGINA
S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocasen a los señores accionista de Frigorífico Regina SA. a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 20 de Octubre de 2017 a las 17:00 horas en la sede social de la firma, sita en calle Bartolomé Mitre 465 de la cuidad de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 del la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico N° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

4. Renumeración al Directorio y Síndico y Distribución de las utilidades del ejercicio N° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

5. Responsabilidad de los Directores.

6. Elección de miembros del Directorio y Síndico por vencimiento de mandato.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 17 de Octubre de 2017 a las 18:00 horas.

Martín Ernesto López, Presidente.

—oOo—

HOGAR DE ANCIANOS
EL DESCANSO DE JESÚS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del "Hogar de Ancianos El Descanso de Jesús", convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de término, a celebrarse el 13 de Octubre de 2017, a las 18:00 hs., en su sede social de Avda. de los Pioneros Km 6, calle Huiliches 5860 del Barrio Rancho Grande de esta ciudad, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

l) Designación de dos (2) asambleístas para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta junto al Presidente y Secretario.

2) Consideración de las razones que motivan la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Fondos, Notas y Anexos, Inventario, Informe de los Revisores de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 28 de febrero de 2017, y gestión de la Comisión Directiva acorde a lo establecido en el Art. 21° del Estatuto Social.

4) Consideración de los resultados de los ejercicios, los excedentes acumulados y su destino.

5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato de los actuales.

San Carlos de Bariloche, 12 de Septiembre de 2017.

Roberto Oscar Sportuno, Presidente - Alejandro Brambati, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION CLUB LOS PUMAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados de Asociación Club Los Pumas a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 20 de Octubre de 2017, a las 21 horas, en Sobral y Malvinas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Certificación contable de los balances cerrados al 17 de Agosto del año 2006 al año 2017 Memoria e informes de la Comisión Revisora de cuentas del año 2006 al año 2017.

4°.- Renovación total de autoridades por finalizacion de mandatos.

5° - Tratamiento de nuevo valor de la cuota social.

Presidente - Secreario.

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

———

KOLINA

Corriente de Liberación Nacional

El Partido Kolina Distrito Río Negro informa por requerimiento del Tribunal Electoral Provincial que en el Congreso Distrital realizado el día 17 de Junio de 2016 se designaron los integrantes del Tribunal de Conducta y se ratificaron las autoridades de la Junta Electoral Partidaria, conste en fojas 121 del Libro de Actas del Partido.

Quedando conformados dichos organos con la siguiente nómina:

Tribunal de Conducta:

Cruces Milian Esther,	DNI 27.367.512
Rolón Yanina Daniela,	DNI 34.580.451
Martínez, Eva Florencia,	DNI 34.221.266

Suplentes:

Diez, Noemí Esther	DNI 28.788.963
Gonzales, Sergio Daniel,	DNI 25.618.267

Tribunal Electoral Partidario:

Mariani, Severo Alfredo	DNI 14.173.313
Díaz, Mirta Silvia	DNI 4.248.540
Sosa, Oscar Horacio	DNI 24.876.099

María Inés Grandoso Presidenta del Partido Kolina Distrito Río Negro.-

PARTIDO POLÍTICO

UNIÓN CÍVICA RADICAL
Distrito Río Negro

Domicilio: Alem Nº 42 - Viedma (Río Negro

Actividad: Partido Político - Cuit Nº 30-67285565-5

Ejercicio Económico Nº 33
Comparativo con el Ejercicio anterior

Iniciado el 1 de enero de 2016 - Finalizado el 31 de diciembre de 2016

Fecha de Reconocimiento Judicial: 25/03/1983

Capital Social: Indeterminado

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 23/04/2017

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Publico U.C.A.L.P.
C.P.C.E.R.N. T° V F° 29
C.U.I.T. 20-22418040-4

Dario Berardi
Presidente
Comité Central
U.C.R. Río Negro

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Ejercicio finalizado el 31/12/2016 - Comparativo con el anterior

ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
ACTIVO CORRIENTE			**PASIVO CORRIENTE**		
CAJA Y BANCOS (Nota 5.1)	53.345,76	16.777,95	DEUDAS (Nota 5.5)	10.433,16	27.433,16
CUENTAS A COBRAR (Nota 5.2)	240.844,25	215.569,70	DEUDAS DEST ESPECIFICO (Nota 5.6)	5.635,87	99.941,41
ANTICIPOS DE FONDOS (Nota 5.3)	11.471,73	7.178,50	DEUDAS PRESTAMOS (Nota 5.7)	-----	209.655,86
ANTICIPOS P CAMPAÑA (Nota 5.4)	----	49.000,00			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	305.661,74	288.526,15	**TOTAL PASIVO CORRIENTE**	16.069,03	337.030,43
ACTIVO NO CORRIENTE			**PASIVO NO CORRIENTE**		
BIENES DE UO (ANEXO)	553.849,11	613.889,92	DEUDAS A LARGO PLAZO (Nota 5.8)	173.927,84	53.671,98
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**553.849,11**	**613.889,92**	**TOTAL PASIVO NO CORRIENTE**	**173.927,84**	**53.671,98**
TOTAL ACTIVO	**859.510,85**	**902.416,07**	**TOTAL PASIVO**	**189.996,87**	**390.702,41**
			PATRIMONIO NETO S/ESTADO RESP.	**669.513,98**	**511.713,66**
			TOTAL PASIVO + P. NETO	**859.510,85**	**902.416,07**

Las Notas 1 a 5, y los Anexos I, II y III forman parte integrante de los presentes Estados Contables
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 23/04/2017

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Publico U.C.A.L.P.
C.P.C.E.R.N. T° V F° 29
C.U.I.T. 20-22418040-4

Dario Berardi
Presidente
Comité Central
U.C.R. Río Negro

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Ejercicio finalizado el 31/12/2016 - Comparativo con el anterior

DETALLE	CAPITAL APORTES	CAPITAL AJUSTES	CAPITAL TOTAL	RESERVA LEGAL	RESERVA ESTATAL	RESERVA NO ASIG.	2016 TOTALES P.NETO	2015 TOTALES P. NETO
SALDO AL INICIO						511.713,66	511.713,66	439.015,79
A.R.E.A. (Nota 5.9)						5.066,26	5.066,26	
SALDOS AJUSTADOS						516.779,92	516.779,92	439.015,79
SUPERÁVIT / DEFICIT DEL EJERCICIO						152.734,06	152.734,06	72.697,87
TOTAL						**669.513,98**	**669.513,98**	**511.713,66**

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Publico U.C.A.L.P.
C.P.C.E.R.N. T° V F° 29
C.U.I.T. 20-22418040-4

Dario Berardi
Presidente
Comité Central
U.C.R. Río Negro

Las Notas 1 a 5, y los Anexos I, II y III forman parte integrante de los presentes Estados Contables
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 23/04/2017

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Ejercicio finalizado el 31/12/2016 - Comparativo con el anterior

	2016	2015
RECURSOS ORDINARIOS		
PARA FINES GENERALES (Anexo II)	717.002,29	1.257.345,89
PARA FINES ESPECIFICOS (Anexo II)		
PARA FINES DIVERSOS (Anexo II)		
TOTAL DE LOS RECURSOS ORDINARIOS	**717.002,29**	**1.257.345,89**
GASTOS ORDINARIOS		
GENERALES DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL (Anexo III)	553.149,16	722.530,57
GASTOS ESPECIFICOS CAMPAÑAS ELECTORALES (Anexo III)		435.136,52
GASTOS DIVERSOS (Anexo III)		
AMORTIZACIONES (Anexo I)	11.119,07	26.982,93
TOTAL DE GASTOS ORDINARIOS	**564.268,23**	**1.184.650,02**
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		
PARA FINES ESPECIFICOS (Anexo II)		
TOTAL DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS		
SUPERAVIT / DEFICIT DEL EJERCICIO	**152.734,06**	**72.695,87**

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Publico U.C.A.L.P.
C.P.C.E.R.N. T° V F° 29
C.U.I.T. 20-22418040-4

Dario Berardi
Presidente
Comité Central
U.C.R. Río Negro

Las Notas 1 a 5, y los Anexos I, II y III forman parte integrante de los presentes Estados Contables
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 23/04/2017

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Ejercicio finalizado el 31/12/2016 - Comparativo con el anterior

	2016	2015
VARIACIÓN DE LOS FONDOS		
EFECTIVO AL INICIO	**16.777,95**	8.881,07
EFECTIVO AL CIERRE	53.345,76	16.777,95
VARIACIÓN NETA DE EFECTIVO	**36.567,81**	**7.896,88**
CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
COBROS RECURSOS	433.643,56	1.134.929,24
FLUJO NETO DE EFECTIVO OPERATIVO GENERADO	**433.643,56**	**1.134.929,24**
PAGOS DE GASOTS GENERALES	-430.370,21	-1.127.032,36
PAGOS DE DEUDAS PREVISIONALES Y OBRA SOCIAL	-111.305,54	
FLUJO NETO DE EFECTIVO OPERATIVO UTILIZADO	**-541.675,75**	**-1.127.032,36**
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
VENTA BIENES DE USO	234.000,00	
FLUJO NETO GENERAL EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**234.000,00**	
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
PAGO DE PRESTAMOS	-89.400,00	
FLUJO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE FINALIZACIÓN	**-89.400,00**	
VARIACIÓN NETA DE EFECTIVO	**36.567,81**	**7.896,88**

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Publico U.C.A.L.P.
C.P.C.E.R.N. T° V F° 29
C.U.I.T. 20-22418040-4

Dario Berardi
Presidente
Comité Central
U.C.R. Río Negro

Las Notas 1 a 5, y los Anexos I, II y III forman parte integrante de los presentes Estados Contables
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 23/04/2017

BIENES DE USO Anexo I

Ejercicio finalizado el 31/12/2016 - Comparativo con el anterior

RUBROS	VALOR AL INICIO	ALTAS	BAJAS	VALOR AL CIERRE	AMORTIZACIONES AL INICIO	AMORTIZACIONES EJERCICIO	AMORTIZACIONES BAJAS	AMORTIZACIONES AL CIERRE	2016 VALOR AL CIERRE	2015 VALOR AL CIERRE
I.- INMUEBLES										
1.1. TERRENOS	119.371,77			119.371,77					**119.371,77**	**119.371,77**
1.2. EDIFICIOS	539.503,54			539.503,54	95.223,13	10.790,07		106.013,20	**433.490,34**	
II.- RODADOS										
2.1. PICK UP	107.976,00		107.976,00		53.988,00		53.988,00			**53.988,00**
III.- MUEBLES Y ÚTILES										
3.1. MUEBLES Y ÚTILES	101.812,13			101.812,13	101.812,13			101.812,13	**0,00**	**-5.066,26**
3.2. SOFTWARE	3.290,00			3.290,00	1.974,00	329,00		2.303,00	**987,00**	**1.316,00**
TOTAL	**871.953,44**		**107.976,00**	**763.977,44**	**252.997,26**	**11.119,07**	**53.988,00**	**210.128,33**	**553.849,11**	**613.889,92**

Las Notas 1 a 5, y los Anexos I, II y III forman parte integrante de los presentes Estados Contables
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 23/04/2017

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Publico U.C.A.L.P.
C.P.C.E.R.N. T° V F° 29
C.U.I.T. 20-22418040-4

Dario Berardi
Presidente
Comité Central
U.C.R. Rio Negro

RECURSOS ORDINARIOS Anexo II

Ejercicio finalizado el 31/12/2016 - Comparativo con el anterior

RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	2016 GENERALES	2016 FINES ESPECIFICOS	2016 DIVERSOS	2015 GENERALES	2015 FINES ESPECÍFICOS	2015 DIVERSOS
CONTRIBUCIONES Y DONACIONES DE PERSONAS FISICAS	432.714,49			838.384,84		
APORTE PUBLICO DESV. INSTITUCIONAL	103.346,73			200.816,65		
APORTE PUBLICO EXTRAORDINARIO						
APORTE PUBLICO PASO						
FONDO LEY 2431 ARTICULO 95º				92.144,40		
APORTE PERSONAS FISICAS CAMPAÑA PROVINCIAL				126.000,00		
VENTA RODADO	180.012,00					
APORTE UCR CENTRAL CAMPAÑA NACIONAL						
APORTES PERSONAS FÍSICAS CAMPAÑA NACIONAL						
OTROS	929,07					
TOTAL	**717.002,29**			**1.257.345,89**		
RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PERCIBIDOS DURANTE EL PERIODO		**717.002,29**			**1.257.345,89**	

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Publico U.C.A.L.P.
C.P.C.E.R.N. T° V F° 29
C.U.I.T. 20-22418040-4

Dario Berardi
Presidente
Comité Central
U.C.R. Rio Negro

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 23/04/2017

GASTOS ORDINARIOS Anexo III

Ejercicio finalizado el 31/12/2016 - Comparativo con el anterior

GASTOS ORDINARIOS	2016 GENERALES	2016 DETALLE MENSUAL	2016 DIVERSOS	2015 GENERALES	2015 DETALLE MENSUAL	2015 DIVERSOS
APORTES COMITES SECIONALES				72.737,10		
ALOJAMIENTOS						
APORTES A JUVENTUD				11.448,50		
APORTES Y CONTRIBUCIONES				115.710,99		
AVISOS OFICIALES	16.095,18			31.482,89		
ACARREOS Y CORREOS	874,98					
CAPACITACIÓN						
COMIDAS Y REFRIGERIOS	16.307,40					
ENCOMIENDAS						
GASTOS FINANCIACIÓN CASESE						
GASTOS BANCO NACIÓN	14.274,68			24.261,98		
GASTOS GENERALES	11.060,23			14.653,95		
GASTOS ACTOS, EVENTOS Y CONVENCIONES	16.612,00			32.408,95		
HONORARIOS PROFESIONALES	172.035,00			192.700,00		
IMPUESTOS, TASAS	24.789,82			34.049,82		
LIMPIEZA	6.608,46			1.826,00		
MANT. EQUIPOS DE COMPUTACIÓN						
MANT. INSTALACIONES	33.282,00			27.378,96		
MANT. VEHÍCULO	5.000,00					
PAPELERÍA	6.207,68			24.094,92		
REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	1.000,00					
SUELDOS	20.762,56			72.654,63		
TELÉFONO	24.989,07					
VARIOS						
VIÁTICOS Y MOVILIDAD	55.946,51			59.951,07		
VAHICULO SEGUROS						
MULTAS Y DESCUENTOS	78.072,18					
OTROS GASTOS	231,41			7.170,81		
GASTOS CAMPAÑAS PROVINCIALES						
GASTOS UCR CAMPAÑA NACIONAL	49.000,00				435.136,52	
GASTOS PRIMARIAS ABIERTAS SIMULTANEAS Y OBLIG.						
TOTALES	**553.149,16**			**722.530,57**	**435.136,52**	

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 23/04/2017

Darío Berardi
Presidente
Comité Central
U.C.R. Río Negro

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Publico U.C.A.L.P.
C.P.C.E.R.N. T° V F° 29
C.U.I.T. 20-22418040-4

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Ejercicio finalizado el 31/12/2016

Comparativo con el anterior

Normas Contables Aplicadas:

1.- Unidad De Medida:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

2.- Base de Preparación de los Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19, y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones Nº 190, 195 y 352.

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, si sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

3.- Criterios de Exposición:

Para la presentación de los Estados Contables se dio complimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 11,19 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución Nº 136,170,195 y 262.

4.- Criterios de Valuación:

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. Nº 6, de acuerdo a RT 39 e interpelación 8 de FACPCE adoptada por Res. 340 del C.P.C.E.R.N.

De acuerdo a la Resolución 365 del CPCERN que aprueba como norma contable la Resolución JG Nº 517/16 de FACPCE no se reexpresarán los Estados Contables anuales o por períodos intermedios cerrados hasta el 31/03/2017, con posterioridad a dicha fecha podrá ser necesario realizar la reexpresión de acuerdo a los índices que publicará la FACPCE en reemplazo al IPIM por los meses que no fueron publicados.

Criterios de Medición Cierre

4.1.- Caja y Bancos

El efectivo y saldos en cuentas bancarias en pesos, están valuados a su valor nominal.-

4.2.- Créditos y deudas

Los créditos y deudas se valúan de acuerdo al importe nominal de las sumas de dinero a recibir y/o entregar.-

4.3.- Bienes de uso

Los Bienes de Uso se encuentran a valos nominal, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. La amortización de los bienes es calculada por el método de línea recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir valores al final de la vida útil estimada.

El valor de los bienes no excede, en su conjunto, su valor recuperable.-

5.- Composición de los Principales Rubros:

5.1.- Caja y Bancos:

El saldo surge de la única cuenta Bancaria de la Entidad, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Viedma, Cta. Cte. Nº 3700546109837. Según el siguiente detalle:

Al 31/12/2016:		
Banco Cta. Cte.	$	53.345,76
Al 31/12/2015:		
Banco Cta. Cte.	$	16.777,95

5.2.- Cuentas a Cobrar:

Este rubro está compuesto por el monto de los aportes pendientes de cobro de la Dirección Nacional Electoral del período 2014/2015/2016.-

Al 31/12/2016:		
Aportes Para Funcionamiento 2014	$	93.153,05
Aportes Para Funcionamiento 2015	$	122.416,65
Aportes Para Funcionamiento 2016	$	25.274,55
Total	$	240.844,25
Al 31/12/2015:		
Aportes Para Funcionamiento 2014	$	93.153,05
Aportes Para Funcionamiento 2015	$	122.416,65
Total	$	215.569,70

5.3.- Anticipos de Fondos:

Este rubro se compone por los anticipos para gastos no devengados al cierre del ejercicio, los cuales fueron rendidos durante febrero de 2017.

Al 31/12/2016:		
Anticipo para Gastos	$	11.471,73
Al 31/12/2015:		
Anticipo para Gastos	$	7.178,50

5.4.- Anticipos para Campaña:

Este rubro se compone por los anticipos para gastos de campaña no devengados al cierre del ejercicio, los cuales fueron rendidos durante enero de 2016.

Al 31/12/2015:		
Anticipo para Campaña	$	49.000,00

5.5.- Deudas:

Este rubro se compone por los gastos devengados al cierre del ejercicio, los cuales fueron abonados durante los primeros meses del 2017.-

Al 31/12/2016:		
Deudas de Gastos de Diciembre	$	10.433,16
Al 31/12/2015:		
Deudas de Gastos de Diciembre	$	27.433,16

5.6.- Deuda con destino específico:

Este rubro estaba compuesto por deudas con el sistema previsional por aportes y contribuciones.-

Al 31/12/2016:		
Aportes y Contribuciones	$	5.635,87
Al 31/12/2015:		
Aportes y Contribuciones	$	99.941,41

5.7.- Deudas Préstamos:

Este rubro estaba compuesto por deudas por préstamos otorgados para cumplir con el desenvolvimiento administrativo del partido, durante el ejercicio 2015 abonada en el año 2016 y una deuda con CASASE., que paso a ser a Largo Plazo en el ejercicio cerrado al 31/12/2016.

Al 31/12/2015:		
Deudas Préstamos	$	89.400,00
Deudas CASASE	$	120.255,84
Total	$	209.655,86

5.8.- Deudas a Largo Plazo:

Se trata de deudas originadas por un préstamo otorgado al partido en ejercicios anteriores: por un lado la deuda con CASASE por la compra de materiales que se cancelaba mediante convenio de pagos la cual en el corriente año, fue suspendido en cuanto a su pago, motivo por el cual pasa a ser no corriente; y por otro lado deuda con Interventores, lo que conforman el total al 31/12/2016.-

Al 31/12/2016:		
Préstamos Interventores	$	53.671,98
Préstamo CASASE	$	120.255,86
Total	$	173.927,84
Al 31/12/2015:		
Préstamos Interventores	$	53.671,98

5.9.- A.R.E.A:

Se realizó un ajuste de resultados de ejercicios anteriores, debido al computo erróneo de la amortización de Muebles y Útiles, que en ejercicio cerrado al 31/12/2015 arrojo un valor negativo del saldo de la cuenta en $ 5.066,26.

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 23/04/2017

Dario Berardi
Presidente
Comité Central
U.C.R. Río Negro

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Publico U.C.A.L.P.
C.P.C.E.R.N. T° V F° 29
C.U.I.T. 20-22418040-4

INFORME DE AUDITOR INDEPENDIENTE

Entidad: Unión Cívica Radical (Distrito Río Negro)
Domicilio: Alem Nº 42 - Viedma, Río Negro
Cuit 30-67285565-5

Sres. Afiliados:

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de la Unión Cívica Radical (Distrito Río Negro) que comprenden el estado de situación patrimonial al 31/12/2016, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del PN y el estado de flujo de efectivo comparativo con el ejercicio anterior correspondiente al ejercicio económico Nº 33 terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa en las notas 1 al 5 y los cuadros anexos I a III.

Las cifras y la información correspondientes al ejercicio económico teminado al 31/12/2015 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la Comisión Directiva en relación a los estados contables

La Comisión Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Comisión Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi exámen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la RT Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por la Res. Nº 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los requisitos de ética, así como planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la UNION CIVICA RADICAL (Distrito Río Negro) al 31/12/2016, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

1) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al 31/12/2016 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 87/100 ($ 5.635,87) no exigibles a esa fecha.
2) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución Nº 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por Res. Nº 315 del CPCERN.

Viedma, 23 de abril de 2017.

Maximiliano Felipe Suárez
Contador Publico U.C.A.L.P.
C.P.C.E.R.N. T° V F° 29
C.U.I.T. 20-22418040-4

RIO NEGRO
Nº 016468-4

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. j) legaliza el Informe Profesional de fecha 23 de Abril de 2017 perteneciente a Union Civica Radical Distrito Rio Negro., y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el/la Cr. Maximiliano Felipe Suarez tiene registrada en la matricula de CONTADORES PUBLICOS Tº V - Fº 029 y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.) 30 de Mayo de 2017
Nº de legalización: 0004-00004204

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro - Delég. Viedma
SECRETARIO TECNICO
JOSE LUIS GOLLINAO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.Co.
C.P.C.E.R.N. T° III - F° 29

Viedma, 13 de Junio de 2017.

INFORME DE LA JUNTA DE FISCALIZACIÓN PATRIMONIAL

En ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de los deberes que nos impone el artículo Nº 53 de la Carta Orgánica Partidaria, informamos que hemos examinado

A) Estado de Situación Patrimonial 31/12/2016
B) Estado de Recursos y Gastos 31/12/2016
C) Estado de Evolución del Patrimonio del Neto al 31/12/2016
D) Estado de Flujo de Efectivo al 31/12/2016
E) Notas, Anexos e Inventario al 31/12/2016

Se ha realizado una Fiscalización de los libros y documentación respaldatoria de las operaciones efectuadas por el partido, en la medida que consideramos conveniente.

Sobre la razonabilidad de los Estados Contables la expresión de la Situación Económica y Financiera y los resultados de sus operaciones, hemos realizado análisis exhautivo, que nos lleva a concluir que presentan razonablemente la situación de la Unión Cívica Radical (Distrito Río Negro) al 31 de diciembre de 2016.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5228.- 15-09-2017.- Modifica el Art. 2º de la Ley Nº 5038 **1**

5229.- 15-09-2017.- Declárase el día 24 de marzo de cada año como feriado no laborable e inamovible en la Provincia de Río Negro **1**

5230.- 15-09-2017.- Se sustituye en forma integral el texto de la Ley N° 4986 **1-2**

5231.- 15-09-2017.- Se adhiere a la Ley Nacional Nº 27.051 **3a5**

5232.- 15-09-2017.- Modifica artículos varios de la Ley 4903 **5**

5233.- 15-09-2017.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27.349 **5**

5234.- 15-09-2017.- Se declara, el 5 de diciembre de cada año, como "Día Provincial de lucha contra el cáncer bucal y demás enfermedades estomatológicas" **5-6**

5235.- 15-09-2017.- Se adhiere a la Ley Nacional Nº 25.598 **6**

5236.- 15-09-2017.- Se declara patrimonio histórico y cultural en los términos de la Ley F N° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al inmueble cuya nomenclatura catastral es 03-1H-069-06 de la ciudad de Cipolletti, sede de "La Casa de Los Escritores" **6**

5237.- 15-09-2017.- Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de la parcela identificada catastralmente como 19-5-790600 **6a8**

DECRETOS

1265.- 11-09-2017.- Apruébase el proyecto de Estatuto Social de Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.) **9a11**

1293.- 15-09-2017.- Autorizar a la Empresa Chevron Argentina S.R.L., en su carácter de titular de la Concesión de Explotación sobre el Area "Puesto Flores-Estancia Vieja" a ceder el total de sus derechos y obligaciones emergentes de dicha Concesión a favor de la Empresa President Petroleum S.A. **11-12**

1294.- 15-09-2017.- Apruébase la Licitación Pública Nº 10/2017 **12-13**

DECRETOS SINTETIZADOS **13**

RESOLUCIONES **13a17**

INSTRUCCIONES GENERALES **17a19**

DISPOSICIÓN **19-20**

LICITACIONES **20**

CONCURSOS **20a23**

EDICTO DE MENSURA **23**

EDICTO I.P.P.V. **23**

INTIMACIONES IPPV **23-24**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **24**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **24a29**

REMATES **29**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS **29-30**

CONVOCATORIAS **30-31**

PARTIDOS POLÍTICOS (Kolina - UCR) **31a37**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **37-38**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA $ 15,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 35,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 55,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 75,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro